

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 028-CU-UNMSM-2017 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

A los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve y media de la mañana, se reunieron en la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el consejo universitario, presidido por el señor Rector, Dr. Orestes Cachay Boza, y en calidad de Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes.

La Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

• LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Dr. Orestes Cachay Boza (Rector), Dra. Elizabeth Canales Aybar (Vicerrectora Académica de Pregrado), Dr. Felipe San Martín Howard (Vicerrector de Investigación y Posgrado).

DECANOS REPRESENTANTES:

Área de Ciencias de la Salud

Dra. Ana María Díaz Soriano (Odontología).

Área de Ciencias Básicas

Dr. Máximo Hilario Poma Torres (Ciencias Físicas)

Área de Ingenierías

Dr. Víctor Manuel Cruz Ornetta (Ingeniería Electrónica y Eléctrica).

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión

Dr. Segundo Eloy Granda Carazas (Ciencias Contables).

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Julio Víctor Mejía Navarrete (Ciencias Sociales)

REPRESENTANTE GREMIAL

Fernando Parodi (SINDUSM)

DECANOS INVITADOS:

Dr. José Carlos Ballón Vargas (Letras y CC.HH.)

Dra. Ana María Díaz Soriano (Odontología)

Dra. Luz Marina Acevedo Tovar (Educación)

Mg. Cecilio Julio Alberto Garrido Schaeffer (Química e Ingeniería Química)

Dr. Raúl Rosadio Alcántara (Medicina Veterinaria)

Mg. Robert Miranda Castillo (Ciencias Administrativas)

Dra. Betty Millán Salazar (Ciencias Biológicas)

Mg. Alberto Loharte Quintana Peña (Psicología)

Dr. Germán Small Arana (Derecho y Ciencia Política)

Dr. Guillermo Aznarán Castillo (Ciencias Económicas)

Dra. Silvia del Pilar Iglesias León (IGMMYG)

Dr. Eugenio Cabanillas Lapa (Ciencias Matemáticas)

INVITADOS:

Marino Cuárez Llallire

Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal

Ivar Rodrigo Farfán Muñoz

Director General de Administración (e)

Pedro Verano Colp

Jefe de la Oficina General de Planificación (e)

Antonio Lama More

Asesor Rectorado

Luis Felipe Valderrama Vargas

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Secretaria General: Tenemos el quórum reglamentario.

Señor Rector: Con el quórum correspondiente se apertura el inicio de la sesión del consejo universitario sesión extraordinaria.

Comenzamos con el primer punto de la agenda programada para el día de hoy.

INFORME - REGLAMENTO DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

Me dicen que en este reglamento solamente hay variación de un párrafo. Ha salido una resolución rectoral con cargo a ser ratificado por el consejo universitario para lo cual voy a pedir que den lectura de dicha resolución.

Secretaria General.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 31 de octubre del 2017

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 06552-R-17**

Lima, 31 de octubre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09167-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre rectificación del anexo de la Resolución Rectoral N° 05742-R-17 del 22 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 05742-R-17 del 22 de setiembre del 2017, se aprobó el Reglamento del Docente Extraordinario Experto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 0888-VRAP-2017, la Vicerrectora Académica de Pregrado solicita la rectificación del anexo de la Resolución Rectoral N° 05742-R-17 del 22 de setiembre del 2017, respecto al primer y segundo párrafo del artículo 13° del Reglamento del Docente Extraordinario Experto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutoria de la presente resolución;

Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Rectificar el anexo de la Resolución Rectoral N° 05742-R-17 del 22 de setiembre del 2017, que aprobó el Reglamento del Docente Extraordinario Experto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto al primer y segundo párrafo del artículo 13°, como se indica:

DICE:

1er Párrafo: “(...) rubro Investigación y las publicaciones de los últimos diez (10) años”.

2do. Párrafo: “(...) rubro Investigación y de treinta 30 puntos en el rubro publicaciones”.

DEBE DECIR:

1er Párrafo: “(...) rubro Investigación y/o las publicaciones de los últimos diez (10) años”.

2do. Párrafo: “(...) rubro Investigación y/o de treinta 30 puntos en el rubro publicaciones”.

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Mariha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que se transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACELAY APAY
Jefe de la Secretaría Administrativa



Señor Rector: ¿Alguna observación?

Decana Betty Millán: En este caso lo que se ha planteado es una cuestión prudente, inicialmente la comisión había visto colocar los dos puntos y ahora es uno de ellos, debido a que eso permite que haya un número, por lo menos mínimo, de docentes extraordinarios expertos, sino caso contrario no se podría llegar a cumplir una cuota de docentes extraordinarios expertos.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Pasamos al segundo punto de la agenda.

En este reglamento tendríamos que ver el tratamiento que vamos a darle, lo aprobamos por cada artículo o por capítulos. Ok, por capítulos, como ya ha sido un reglamento que lo han tenido socializado, pediría por favor pasarlo por capítulos.

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

**TÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

- Artículo 1.** **Finalidad**
El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)
- Artículo 2.** **Base legal**
- Constitución Política del Estado.
 - Ley Universitaria N.° 30220.
 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N° 1272 y 1295.
 - Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.° 27815.
 - Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.°27815, Ley del Código de Ética.
 - Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
 - Estatuto de la UNMSM.
 - Decreto de Urgencia N.° 033-2005 – Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Artículo 3.** **Alcance**
Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales, Docentes del Consejo Universitario, Rector, vicerrectores, Secretaria General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanos, vicedecanos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, directores de unidades de posgrados, directores de centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión de Evaluación de Concurso de Ingreso a la Carrera Docente en cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.

¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 4.** La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Oficina General de Recursos Humanos en el **“Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”** del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Artículo 5.** La admisión a la carrera docente como profesor ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

Sobre el Capítulo II ¿Alguna observación? Aprobados los artículos 4 y 5.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Una observación en el artículo 5, es referente a cómo llamarnos, ¿docente o profesor? En lo particular deberíamos usar un solo término que sería “docente”, pero acá estamos hablando de profesor

ordinario. En todo el resto del reglamento hablamos de “docente”. Creo que deberíamos mantener la palabra “docente” en toda la redacción.

Decano Víctor Cruz: Entiendo que docente es la palabra general con que se nos denomina, pero las categorías son profesores auxiliar, asociado y principal, creo que va más relacionado a las categorías.

Señor Rector: Sería docente auxiliar, docente asociado, docente principal.

Decano Víctor Cruz: Normalmente se utiliza profesor auxiliar. ¿En la ley cómo está?

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En la ley dice en su artículo 80, “docentes auxiliares, asociados y principales”.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estamos en el Capítulo II, en el artículo 5 el Dr. Felipe había propuesto que utilizemos en toda la norma la palabra “docente”. Solamente señalar lo siguiente. La ley sí habla de profesor, sin embargo, quizás la cultura de nuestra universidad habida cuenta que el tema de profesor es utilizado para referirse al docente de formación básica regular, y al que tiene el grado de profesor, entonces, lo que propone el Dr. San Martín es que la cultura de San Marcos como universidad sea manejada como docente en todas las normas. Lo que cabe es:

“**Artículo 5.** La admisión a la carrera docente como docente ordinario...”

Señor Rector: Bien, superado esto creo que pasamos al siguiente capítulo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6. Entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso hubiese solo un candidato, la Comisión de Ingreso ejercerá el papel de opositor.

Artículo 7. Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones

Decano Segundo Granda: ¿Qué pasa si un docente está postulando para Química I y Química II? Obviamente lo que está diciendo es que no puede postular, pero qué pasa si en Química I no se presenta ningún candidato o ningún candidato aprobó, entonces, ¿se pierde la plaza? Ese profesor que postuló a Química II también puede dictar Química I. Mi consulta es de acuerdo a esto, ¿no podría él cubrir también esa plaza si es que en caso quedara libre Química I?

Vicerrectora Académica de Pregrado: En principio la plaza es por horario, por clase, entonces, cada facultad tiene una cantidad de plazas que están inscritas en el registro nacional. Las plazas ya las tienen ustedes tanto para promoción como para nombramiento. Este es para ingreso a la carrera docente por tanto para nombramiento.

En las bases que formulan cada facultad se señala para qué cursos son las vacantes, son sus necesidades las que tienen que estar expresadas. Las plazas no tienen que ver con el curso, son ustedes los que en sus bases determinan para qué cursos van a utilizar esas plazas.

Decana Luz Acevedo: Lo que pasa es que las plazas tienen que ver con las horas. Por ejemplo, una plaza de auxiliar a 10 horas o una plaza de asociado a 20 horas. Cuando ingresa la persona que cumple los requisitos ahí nosotros determinamos con qué cursos cubre esa cantidad de horas. ¿Es así?

Vicerrectora Académica de Pregrado: No, por eso la necesidad de tener las bases. Un docente entra obviamente para cubrir una necesidad que tiene la facultad, entonces, las bases que tienen que formular tienen que reflejar esa necesidad y naturalmente si dicta Química I y Química II, eso lo determinan ustedes, pero estamos hablando de la plaza nada más.

Decano Eugenio Cabanillas: Ya precisó la idea que tenemos. En matemáticas sacamos la convocatoria por área, no por cursos porque nos genera problemas, por ejemplo, el área de análisis tiene cursos de Cálculo I, II, y III, IV, de tal manera que el postulante conoce a qué área está participando. La facultad determina la regla de juego.

Decano Cecilio Garrido: Imagínese que yo tenga dos plazas para el departamento de análisis de procesos, entonces, no tendría por qué postular a uno y a otro, sino que podría postular en conjunto y tener un listado de profesores, pero repito, ahí serían dos vacantes. ¡Ah!, dos plazas, perdón, perdón, está bien.

Señor Rector: Bien, está superado el asunto. Aprobado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En este artículo 6 se señala “En caso hubiese solo un candidato, la Comisión de Ingreso ejercerá el papel de opositor”, entonces, acá también hay un tema de nombres, yo después vi cuál es la comisión de ingreso y no se llama así la comisión. Es una comisión de evaluación... entonces, hay que ser consistentes con los nombres.

Señor Rector: Superado esa parte. Aclarar ese tipo de comisión.

TÍTULO III CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

- Artículo 8.** El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Concurso Público de Admisión a la Carrera Docente es aprobado mediante resolución rectoral.
- Artículo 9.** Secretaría General pública la convocatoria a Concurso de Admisión a la Carrera Docente en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web de la universidad, con una anticipación no menor de quince (15) días útiles.
- Artículo 10.** La convocatoria considera:
- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso por :
 - Facultad.
 - Categoría.
 - Clase.
 - b) Cronograma del concurso.

Artículo 11. Las facultades son responsables de la elaboración de las bases para el concurso.

Profesor Fernando Parodi: En el artículo 9 es obligación publicar en el diario El Peruano, entonces, debe decir: "publicará la convocatoria a concurso de admisión a la carrera docente en el diario El Peruano y otro de circulación nacional".

Señor Rector: Su comentario es en el diario oficial El Peruano y en otro diario más, o sea, en dos diarios, ¿pero la ley qué dice?

Asesor Legal: El objetivo es la publicidad, no hay dirección para ningún medio, con tal que sea a nivel de circulación nacional está bien.

Señor Rector: Por la ley misma de adquisiciones no puede estar dirigido.

¿Alguna otra observación?

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Es con respecto a la convocatoria, se pide el a) y b), que es a) el número de plazas vacantes sometidas a concurso y b) cronograma de concurso, pero me llamaba la atención porque lo que también debe haber son las bases del concurso y eso no aparece en esa convocatoria; pero en el artículo 11 señalaba "las facultades son responsables de la evaluación de las bases para el concurso", entonces, las bases son uniforme para todos, lo que es diferente son los términos de referencia para la plaza, y hay un término que se usa mucha, los TdR, y me parece que en la convocatoria debe aparecer un a) con el número de plazas, b) cronograma, pero hay un c) que serían los TdR de las plazas porque se tiene que saber quién postula. No es solamente decir que es auxiliar, porque qué sentido hay que haya una convocatoria que diga que hay plazas para auxiliares. Yo propondría eso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Qué implica eso? Implica que tenemos cuántas plazas, tenemos más o menos ciento y tantas plazas importantes, quizás este es el proceso más fuerte. ¿Se imagina usted? Tendríamos que utilizar todo el periódico. No se puede. Las bases siempre se han vendido en las facultades por el costo que tiene, las facultades lo venden, pero no puede ser que los publiquemos porque por cada plaza, para los TdR tendríamos que contratar dos días probablemente la edición o un día y eso sería inmanejable.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Lo que puede salir es la convocatoria de las plazas habidas pero la convocatoria tiene que tener los términos de referencia sino cómo haces una convocatoria si no tienes referencia, cómo convocas a un concurso si no sabes para qué convocas, pero tiene razón la doctora, va a ser un paginón enorme. Sin embargo, podría señalarse que los TdR específicos están disponibles en las facultades correspondientes, pero en la convocatoria tiene que aparecer que los términos de referencia están dados.

Señor Rector: ¿En el diario qué es lo que va aparecer? El número de plazas, las facultades, las categorías y clases, y el cronograma de concurso, y en este cronograma debe estar la fecha, inicio, fin, y entre esas dos fechas tiene que estar la compra de las bases. Se supone que para hacer la convocatoria ya tiene que estar todo listo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Lo que está proponiendo el Dr. San Martín me parece razonable, porque lo que está diciendo el doctor es que las bases deben adquirirse en las facultades, o sea, las facultades son responsables de la elaboración de las bases del concurso y antes de eso. Lo que está proponiendo el Dr. San Martín es que vaya un artículo más en donde se diga las bases están a disposiciones en la misma convocatoria. Voy agregarle un c) porque es pertinente.

Decano Raúl Rosadio: Solo para recalcar aquí en el artículo 11 dice que las facultades son responsables de la elaboración de las bases, más bien debería ser, entregar las bases.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Lo que estamos haciendo es el reglamento para el ingreso a la carrera docente, las bases son el documento que formula la facultad, lo que pasa es que históricamente no hemos trabajado bajo esa modalidad. Deben estar las bases donde se diga, cada plaza para qué va a ser, qué curso. Ahí está claramente. Lo que estamos aprobando es el número de plazas, pero cada una de esas plazas debe decir qué tipo de profesional y qué especialización debe tener ese profesional, esas son las bases. Sobre esto ya en el concurso anterior el vicerrectorado académico ha apoyado mucho a las facultades y esta vez también lo hará. El Dr. Prado siempre ha estado apoyando para la elaboración correcta de las bases.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Por eso viene la confusión del término de bases, parecería ser que es un nuevo reglamento, una nueva forma y cada facultad va a determinar cómo va hacer la selección para el ingreso, y lo que las facultades hacen es el término de referencia. Las facultades lo único que tiene que decir es para esas plazas qué es

lo que se les va a pedir. Las bases son más que unos TdR y las facultades no van a decir más allá de un TdR porque no lo hacen, nunca lo han hecho.

Señor Rector: Este punto hay que aclararlo, los decanos están acá presentes, la mayor parte. Lo que queremos es que en esta convocatoria se considere el punto a) y b) que ya está clarísimo. Lo que falta es definir qué es lo que va hacer la facultad, o sea, el TdR pero ampliado técnicamente. Cada decano tiene conocimiento de su necesidad, la descripción de los cursos, si es teoría, práctica, laboratorio, o sea, ese aspecto netamente técnico de cada facultad lo tienen que hacer ustedes tan pronto conozcan las plazas que existen.

Decana Ana Díaz: En el proceso anterior hemos tenido la experiencia igual de un reglamento de ingreso a la carrera docente, y cada facultad preparó las bases en base a un protocolo que nos envió el vicerrectorado, entonces, nosotros hemos completado las especificaciones en cada plaza vacante, puede ser personal de laboratorio, para clínica, para alguna teoría, eso incluso fue revisado en el vicerrectorado si teníamos alguna duda. Creo que el término de TdR sí confundiría un poco más. El término más adecuado y que estamos acostumbrados incluso en una convocatoria pública, abierta, son las bases. Ha habido una experiencia anterior en cuanto a ese proceso.

Decano Julio Mejía: Me parece que está claro como lo ha planteado el Dr. San Martín, las bases son lo que corresponde a las normas en términos de la universidad, independientemente de cada facultad debe haber unas bases comunes, a eso se refiere. Si ustedes crean normas, pero independientemente a eso hay realidades propias.

Asesor Legal: De repente la redacción estaría generando la confusión, en cuyo caso se podría redactar, "las facultades son responsables de establecer los requisitos de los docentes a captar", o sea, de acuerdo a la necesidad. Habría que adecuarlo. Lo que acá se está queriendo decir es que de acuerdo a su necesidad las facultades establecen el tipo de docentes que quieren captar, qué cosas deben reunir, la profesión, qué especialidad, esa es la intención de este producto, creo que es eso.

Decano Víctor Cruz: El tema de las bases se viene dando desde hace mucho tiempo, no solamente en los últimos concursos. En las bases lo que habría que señalar es que la elaboración responda al reglamento, además a las pautas que dé el vicerrectorado académico en su momento, porque las bases se adecúan al tiempo, a la época en que se está trabajando, y a las necesidades de las facultades. Hay que poner ahí que siempre el vicerrectorado académico debería dar pautas para elaborar las bases tal como lo hizo anteriormente. Eso uniformiza el esquema general de las bases, pero también acepta los requerimientos particulares de cada facultad.

Decano Eugenio Cabanillas: Casi en los mismos términos que ya se ha vertido, creo que en el artículo 11 deberían ir las especificaciones de cada plaza, serán publicadas en las facultades respectivas.

Decano Máximo Poma: La universidad nos va a convocar presentado el cuadro de plazas, y cada facultad va a entregar a sus postulantes toda la documentación necesaria, las fichas, incluso el reglamento, y las características del profesional que va a captar, eso siempre lo hemos hecho.

Señor Rector: En este artículo 11 deberíamos determinar que el vicerrectorado académico oriente a las facultades en la elaboración de las bases del concurso, de los requerimientos de cada facultad para tener un mismo esquema, ¿de acuerdo? Sería que el vicerrectorado académico coordine o apoye a las facultades en la elaboración de las plazas.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Allí lo que se está señalando, y en todo caso diría, las facultades establecen los TdR para la elaboración de las bases, y el vicerrectorado académico apoya a las facultades para ese proceso.

Decana Betty Millán: Me parece que nos estamos complicando demasiado con estos términos, las bases siempre se han usado, es responsabilidad de las facultades, entonces, el apoyo del vicerrectorado no puede ir en un articulado porque es normal que siempre nos apoyen, acá debería ser para modificar un poco. Las facultades establecen las especificaciones de las bases para el concurso, se supone que es para nuestra facultad, y es en base al reglamento y sobre todo, va al perfil del profesional, creo que con bases sí se entiende, no sé por qué se piensa que no está claro.

Señor Rector: Retomando el artículo 11, las facultades establecen las especificaciones para la elaboración de las bases. Aprobado.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Artículo 12. Para la admisión a la carrera docente en la categoría Auxiliar se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Existencia de vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) Prueba de capacidad docente.
- c) Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero.
- d) Poseer el grado de Maestro.
- e) Cumplir con lo establecido en el Art. 15° del presente reglamento.

Artículo 13. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de la UNMSM, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Existencia de vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) Prueba de capacidad docente.
- c) Título Profesional y Grado de Maestro.
- d) Reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

- e) Diez (10) años de ejercicio profesional.
- f) Los demás requisitos establecidos en el Art. 15° del presente reglamento.

Artículo 14. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de la UNMSM y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Existencia de vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) Prueba de capacidad docente.
- c) Título Profesional y grado de Doctor con estudios presenciales.
- d) Reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- e) Quince (15) años de ejercicio profesional.
- f) Los demás requisitos establecidos en el Artículo 15° del presente reglamento.

Decano Segundo Granda: Se debe entender que con los siguientes requisitos en el artículo 12 y en el artículo 13, se entiende que tiene que cumplirse con todos los requisitos, ¿no?, porque si no en todo caso sugeriría que diga que debe cumplirse con todos los requisitos, porque de repente qué pasa si yo cumpla con dos o tres.

Lo segundo es, cuando dice "Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero", de repente, no sé si se está pidiendo inscrito o registrado en la SUNEDU, y eso mismo para los artículos 13 y 14.

Señor Rector: En el artículo 16 dice: "Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales"

Al momento de decir que estén debidamente reconocidos, pues quien reconoce es SUNEDU y nadie más.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: El auxiliar aparece recién en el artículo 15, inciso e). Estos cinco años no deben aparecer ahí sino deben aparecer en el artículo 12.

Señor Rector: Ok.

Profesor Fernando Parodi: Estoy viendo que no se exige colegiatura y debería exigirse en todos los casos.

Segundo, en el artículo 14 se pide grado de doctor con estudios presenciales, pero en el artículo 13 se pide grado de maestro y no se indica estudios presenciales, debería ser igual la exigencia. Debe respetarse la secuencia, tener maestría y doctorado con estudios presenciales.

Decano Eugenio Cabanillas: En el artículo 12, inciso c) no es tan preciso, dice, "Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero...". Da entender que el título o la licenciatura deben ser obtenidos en el extranjero. Se debe poner ahí una coma para que precise.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Nuestro representante del sindicato está señalando que debe ponerse al igual que en el caso de principal el doctorado escolarizado. El tema pasa por lo siguiente.

Quienes han obtenido el grado sin la modalidad escolarizada. Hace ya muchos años no existe maestría que no tenga la modalidad que se establece en la ley, ponerlo es un reiterativo casi poco elegante porque la norma ya lo ha dicho hace tiempo, ya no existe el poder sustentar como antes se hacía, el grado y luego obtenerlo. Eso ya no es posible.

Decana Luz Acevedo: Depende de las facultades, en mi facultad hay gente que es muy antigua y tienen el grado de doctor porque en esa época no se hacían con estudios presenciales, y no tienen maestría, entonces, ellos pueden reclamar diciendo yo tengo el grado de doctor, pero lo han obtenido porque antes terminaban el pregrado y hacían el curso, no sé cómo era la cosa.

Señor Rector: Esto es para el ingreso a la docencia.

Decano Máximo Poma: En el artículo 12 falta agregar la palabra, la categoría de docente auxiliar.

Señor Rector: Ok.

Decano Cecilio Garrido: En caso de auxiliar, cinco años... profesional, hicimos una consulta a la SUNEDU y se lo cuentan a partir de la obtención del bachiller, porsiacaso.

Señor Rector: ¿La experiencia profesional se cuenta a partir del grado académico?

Decano Cecilio Garrido: El vicedecanato de mi facultad hizo la consulta a SUNEDU y dijeron que sí, que era a partir del bachiller. Yo voy a tratar de pasarles la copia a todos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Vamos definiendo, yo no conozco el documento, quisiera pedirle al Dr. Garrido que pudiese hacérmelo llegar para poder yo distribuir, pero antes quiero yo señalar la diferencia entre grado académico y título profesional. El grado académico todos sabemos que es formación profesional en escala, en tanto que el título es la licencia para ejercer la profesión y se ha manejado en el país y nos sorprende que haya una precisión de esa naturaleza, porque fíjense qué le ha ocurrido a un profesor de mi facultad que es toda una autoridad.

Él obtuvo el grado de doctor, ingresó a la universidad, se presentó a un concurso, la plaza en la práctica era para él, porque es una autoridad académica. Sin embargo, él no había obtenido el título y el tema era precisamente para un cargo en el congreso, y el congreso hace la interpretación en ese momento que el ejercicio profesional se cuenta desde la licencia para ejercer la profesión que es el título, entonces, sorprende. Analizaremos ese documento y lo pasaremos a la asesoría legal porque puede ser SUNEDU, una institución pública sujeta también a un error, todas las instituciones podemos tener algún error, pero doctor eso sí hay que hacer la precisión al respecto. Alguna razón tendrá la interpretación de SUNEDU pero que lo diga también OGAL.

Decano Germán Small: Estoy plenamente de acuerdo con la vicerrectora, en el campo del derecho un bachiller no puede firmar ni siquiera un recurso no puede ejercer la profesión y acá para enseñar tiene que tener el título. Lo que ocurre es

que los viceministros y los ministros que están en cargo, la mayor parte son bachilleres, y para dar una opción en ese sentido han propuesto eso. Eso no debe ser una determinación para la universidad. La universidad se rige por sus propias normas. Estoy plenamente de acuerdo con la vicerrectora.

Decano Robert Miranda: Para inscribirse en los colegios profesionales todos tienen que tener el título profesional, no pueden acceder los bachilleres.

Decano Cecilio Garrido: Solamente decir que esto está basado en una ley, yo les voy a enseñar el documento, no lo tengo claro pero está basado en una ley.

Decano Máximo Poma: En el artículo 12, inciso c), dice, "Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero". No menciona si debe ser revalidado o reconocido.

En nuestro país se otorgan los títulos profesionales, y en el extranjero, no todos otorgan títulos sino solo grados, siempre hay problemas para convalidar.

Decano Germán Small: La reválida empieza en la facultad y la facultad da la opinión técnica, no hay un trámite distinto a eso. Lo que pasa es que puede llegar una solicitud, como el caso de Rusia que hacen tres años en derecho, llega a la facultad del Perú y nosotros le decimos les falta dos años y les faltan estos veinte cursos. Nada más.

Señor Rector: Lo que pasa es que en este reglamento se está considerando lo que dice el artículo 157 del estatuto de la universidad, tan igual como está, ni siquiera podríamos variarlo.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Esta discusión de bachiller y título es una discusión que tiene mucho de fondo. Lo que hay que hacer es obedecer la ley y hacer un intento en algún momento de cambiar el artículo.

Decana Betty Millán: Para lo que no se quede en el aire lo dicho por el Dr. San Martín, debe anotarse porque sino están quedando cosas en el aire, porque ahorita no se va a poder introducir que tenemos que pedir una modificación sobre la ley universitaria, sobre este punto. Por lo tanto, no estoy de acuerdo, ya que estamos cumpliendo la ley que dice que se exige el título profesional o la licenciatura, y que coloquemos encima como requisito el colegio profesional, me parece que es innecesario.

Decana Luz Acevedo: Algunas cosas ya han sido aclaradas, pero quiero insistir un poco en el tema del colegio profesional porque en mi carrera, creo que son muy pocos los profesores que terminan la carrera y se inscriben en el colegio de profesores. Entonces, esa es una exigencia que también me parece no debe ser.

Decano Máximo Poma: Los colegios profesionales se crean por ley y en la ley se establece que deben estar habilitados para desempeñar la función.

Decana Ana Díaz: En el área de odontología sí tiene que estar habilitado para el ejercicio profesional porque el docente en odontología tiene un paciente y él se hace responsable de esa actividad clínica. Nosotros sí tenemos que pedir la colegiatura.

Decano Germán Small: Es cierto lo que dice la decana de odontología, inclusive los magistrados no ejercen función de defensa pero sin embargo tienen que estar hábiles para postular a las instancias superiores, por lo tanto, para nosotros está muy claro. Existe un colegio profesional como dice el decano que está determinado por ley y por jerarquía de la norma, después de la Constitución es la ley, en ese caso hay que obedecerla.

Decana Luz Acevedo: Una cosa es para el ejercicio de la profesión y otra cosa es para la enseñanza.

Decano Raúl Rosadio: Nosotros también para el ejercicio de la profesión necesitamos ser colegiados, pero muchas veces las instituciones piden opinión a las facultades de determinadas cosas puntuales. Por ejemplo INDECOPI nos pide cualquier opinión, y cuando un profesor firma y si no está colegiado, ese acto es inútil. En nuestro caso sí creo es necesario estar colegiado porque esos casos ha ocurrido más de una vez a nuestros docentes, y han invalidados procesos por no estar ellos colegiados.

Señor Rector: Como hay una discusión en este tema, que sea en las bases que cada facultad lo incluya porque es otra realidad una facultad con otra facultad. ¿De acuerdo?

Decano Eugenio Cabanillas: Si hay algún artículo de la ley o el estatuto que exija la colegiatura para el ingreso a la docencia.

Asesor Legal: Los colegios profesionales se han creado por ley y la finalidad es controlar también, porque hay profesionales que están con observación; entiendo que el hecho de enseñar en el ejercicio de la profesión. Entonces, más bien como usted ha manifestado, que las facultades que no cuenten con colegios, no es necesario exigirlos, pero las profesionales que tengan colegio, que presenten colegiatura. Creo que con eso podemos salvar.

Señor Rector: De acuerdo, en las bases de cada facultad se incluye las necesidades de cada facultad.

El segundo tema es, estamos encargando a secretaría general que tome nota sobre lo que hay que pedir, una aclaración en la parte de la ley para la formación de sus colegios. Es lo que estaba pidiendo la Dra. Millán. No habiendo otra observación pasamos al Título III.

TÍTULO III CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 15. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al decano según Anexo 5.

- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- c. Copia del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- d. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- e. Constancia de ejercicio profesional mínimo cinco (5) años.
- f. Declaración Jurada según Anexo 6.
- g. Certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, Centro de Salud Pública o Clínica Universitaria.
- h. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23536*).
- j. Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.° 1272 y 1295.

Artículo 16. Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales.

Decana Betty Millán: Sobre el artículo 16, ¿no podrían ser legalizados?, ¿por qué solamente originales?

Señor Rector: Apostillados sería, reemplazaría a documentos certificados o notariales.

No habiendo otra observación aprobado.

Pasamos al siguiente capítulo.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS, JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 17. Para iniciar el proceso de concurso de admisión, el comité de selección previamente debe seleccionar al jurado de pares académicos externos.

Artículo 18. Las facultades designan a la Comisión de Evaluación para Admisión a la Carrera Docente, mediante resolución decanal.

Artículo 19. El proceso de concurso de admisión a la carrera docente está a cargo de:

- El jurado de pares académicos externos, que evalúa la capacidad docente de los postulantes.
- La Comisión de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente, que evalúa la hoja de vida.

Artículo 20. Los miembros de la Comisión de Evaluación y Jurado de Pares Académicos Externos que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, debe inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 21. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de la Comisión o Jurado de Pares Académicos.

Decana Ana Díaz: En el artículo 18 dice, las facultades designan a la Comisión de Evaluación para Admisión a la Carrera Docente, si pudiera precisarse en todos los documentos anteriores, es el decano quien dirige la comisión.

Señor Rector: Está en el artículo 29.

Decana Betty Millán: Pero aquí también estamos un poco redundando. Esto está redactado de otra forma, me acuerdo en el reglamento de promoción docente, tenemos que usar la misma terminología. Pienso que debería decir se designa a la Comisión de Evaluación para Admisión a la Carrera Docente... pero si eso ya está en el artículo 29 no sé para qué se vuelve a colocar.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En el Título IV, la comisión de evaluación no se llama comité de evaluación sino se llama comité de evaluación para admisión, y ya no es admisión, sino es para el ingreso a la carrera docente. Así se llama. En el título debe aparecer el título completo de esa comisión.

Para terminar, porque de repente vamos a encontrar dentro del relato del reglamento, poniendo nombres diferentes, entonces, desde ahora podríamos decir que en la redacción final le pondremos el nombre correspondiente para no estar corrigiendo.

Decano Eugenio Cabanillas: Quería referirme al artículo 31.

Profesor Fernando Parodi: Hay que especificar bien qué son los pares académicos externos porque yo diría por ejemplo, Medicina, sus pares académicos serían la Cayetano Heredia, en el caso de veterinaria sería Zootecnia de la Universidad Agraria, y así sucesivamente, porque podría darse el caso de que los pares académicos sean de Alas Peruanas, Cesar Vallejo, entonces tenemos que cuidarnos de eso.

Decano Germán Small: Quiero cerciorarme porque aquí dice en el artículo 15, copia del grado de maestro o su equivalente, pero el 12, 13 y 14, hace por excepción el ingreso a la carrera docente para asociados y principales, entonces, también podríamos decir maestro o doctor.

Señor Rector: Esto ya se trató, el artículo 12, ingreso a la docencia para auxiliares, el 13 y 14 está contemplado en el estatuto como excepción, o sea, el docente puede ingresar como asociado o principal por excepción, pero el inicio es como auxiliar.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Al respecto, queremos para la universidad que entre realmente lo mejor de la plana docente, es evidente que se entra como auxiliar. Cuando decimos para principal grado de doctor, estamos pensando también en lo siguiente. Hay países como EE.UU. que tienen un sistema distinto, y que en ese sistema distinto ellos van a postular a alguna facultad y tienen el grado de doctor y no tienen el grado de magister. La verdad es que estaríamos limitando si ponemos maestro y doctor, y que entre gente que está formada en el resto del mundo y que tiene el grado de doctor.

Decana Betty Millán: Me gustaría que se lea lo que dice la ley al respecto. Si la ley formula la excepción está bien, pero si la ley lo precisa ahí, no se podríamos obviar.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Ya que regresamos al artículo 15 habíamos hecho una atinencia con el inciso e) y que habla del ejercicio profesional, mínimo cinco años, yo creo que el mínimo de cinco años deberíamos sacarlo porque esta presentación del expediente es para todos, porque ya está colocado lo cinco, diez y quince años.

Señor Rector: La secretaria va a dar lectura de lo que dice la ley.

Secretaría General:

Artículo 83.1

excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional 83.2 docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Señor Rector: Lo dice para asociado y para principal, por excepción lo dice la ley y el estatuto.

¿Alguna otra observación? Aprobado.

Continuamos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS, JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 17. Para iniciar el proceso de concurso de admisión, el comité de selección previamente debe seleccionar al jurado de pares académicos externos.

Artículo 18. Las facultades designan a la Comisión de Evaluación para Admisión a la Carrera Docente, mediante resolución decanal.

Artículo 19. El proceso de concurso de admisión a la carrera docente está a cargo de:

- El jurado de pares académicos externos, que evalúa la capacidad docente de los postulantes.
- La Comisión de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente, que evalúa la hoja de vida.

Artículo 20. Los miembros de la Comisión de Evaluación y Jurado de Pares Académicos Externos que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, debe inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 21. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de la Comisión o Jurado de Pares Académicos.

¿Del artículo 17 al 21 alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Continuamos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 22. La evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado con pares académicos externos, provistos por organismos competentes, que emitirá al comité de evaluación de la facultad, un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (Art. 156 Estatuto de la UNMSM).

Artículo 23. El Comité de Selección para los Jurados de Pares Académicos Externos, en adelante Comité de Selección, está integrado por un decano de cada área académico profesional y dos estudiantes del Consejo Universitario. Preside este comité el decano más antiguo que tenga la categoría de Docente Principal. El Comité de Selección se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 24. El Comité de Selección, se instala a los dos (2) días útiles de emitida la resolución rectoral y solicita a los decanos de cada facultad, que en el plazo de cinco (5) días útiles, propongan una terna de especialistas externos para cada asignatura convocada y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 25. Recepcionada la propuesta de los decanos, el Comité de Selección, en un plazo de cinco (5) días útiles, evalúa y propone al Rector dos (2) especialistas por cada asignatura convocada. Se formaliza mediante resolución rectoral.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo había hecho una observación en el artículo 22 porque me llamó la atención cómo escogemos los pares académicos. Los pares académicos no tienen que venir de una institución, también escuché por ahí, muchos profesores sanmarquinos trabajan en Alas Peruanas y César Vallejo, y son muy calificados también, tampoco es que la institución sea descalificada, porque lo que uno escoge son personas que tienen las cualidades correspondientes.

Señor Rector: El artículo 22 es similar a lo que está en el estatuto en el artículo 156 que también ha sido discutido.

¿Alguna otra observación?

Decano Cecilio Garrido: En el artículo 23 antepenúltimo párrafo dice, "presidente del comité el decano más antiguo que tiene la categoría de principal", bueno, es redundante.

Señor Rector: No todos los decanos son principales.

Decana Betty Millán: Voy al artículo 22, por redacción,

El título empieza: DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Sin embargo, inicia el artículo 22 así:

"La evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado con pares académicos externos, provistos por organismos competentes, que emitirá al comité de evaluación de la facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el consejo de facultad y posterior ratificación del consejo universitario (artículo 156 Estatuto de la UNMSM).

Ese párrafo no sé si está ahí, no digo que eso no debe ser, sino que eso debe estar en la evaluación de los expedientes. No en esa parte. No digo que se cambie, lo que digo es que no está bien aquí, porque el título de este capítulo es del comité de selección, más bien debería empezar con el artículo 23.

Señor Rector: Está bien la observación, ya está tomando nota la vicerrectora.

¿Alguna otra observación? Aprobado.

CAPÍTULO III JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 26. El Jurado de Pares Académicos Externos está conformado por dos (02) miembros.

Artículo 27. Los miembros del Jurado de Pares Académicos Externos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Doctor en la especialidad.
- Reconocida trayectoria académica.
- Prestigio profesional.

- Diez años de experiencia docente.
- No tener vínculo ni prestar servicios a la UNMSM

Artículo 28. El Jurado de Pares Académicos Externos es responsable de:

- Cumplir el presente reglamento.
- Cautelar los expedientes de los postulantes recibidos del Decano.
- Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rubricas, anexos 3 y 4.
- Emitir listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
- Emitir actas de:
 - Instalación del Jurado.
 - Sesiones del Jurado.
- Resultados de la evaluación de capacidad docente
- Remitir informe de evaluación de la capacidad docente a la Comisión de Evaluación.

¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

Continuamos.

CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 29. La Comisión de Evaluación está conformada por seis (06) miembros: cuatro (4) docentes y dos (2) estudiantes, propuestos por el decano al Consejo de Facultad. Se formaliza mediante resolución de decanato.

Artículo 30. Requisitos para ser integrante de la Comisión de Evaluación:

Docentes:

- Tener la categoría Principal o Asociado.
- Tener el grado de Doctor o Maestro.

Estudiantes:

- Pertenecer como mínimo al Tercio Superior.

Artículo 31. La Comisión de Evaluación es presidida por el docente con mayor antigüedad en la categoría y grado académico.

Artículo 32. La Comisión de Evaluación es responsable de:

- Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.
- Cautelar los expediente de los postulantes.
- Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente, de los postulantes emitido por el Jurado de Pares Académicos Externos.
- Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I).
- Emitir actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
- Elevar los resultados finales al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución de decanato.

Decano Eugenio Cabanillas: En el artículo 31, normalmente la comisión que realiza estos procesos es la comisión docente de cada facultad. En el caso mío el presidente no es precisamente el más antiguo en la categoría. Ahí me parece que está limitante.

Mi propuesta es que la comisión de evaluación y el decano determinan el presidente de la comisión.

Señor Rector: Acá en el artículo 31 se refiere a quien preside, no vamos a designar quién va a ser el presidente.

Decano Eugenio Cabanillas: En el caso de mi facultad la comisión de evaluación docente es la que se encarga de los procesos de promoción, ratificación e ingreso a la carrera docente, y el presidente no es precisamente el más antiguo en la categoría. Él es principal doctor, pero también hay otro principal y doctor que no es presidente y es el más antiguo. El presidente actual de esa comisión dejaría de ser presidente con este artículo.

Señor Rector: ¿Quién eligió al presidente?

Decano Eugenio Cabanillas: Está ratificado por el consejo de facultad

Lo que digo es que el presidente de la comisión actual no es precisamente el más antiguo en la categoría.

Señor Rector: En el artículo 29 se nombró la comisión de evaluación que debe haber observado el artículo 31.

Decano Eugenio Cabanillas: Tiene todo, pero este reglamento ad hoc, así lo entiendo por lo menos para este proceso, indica en el artículo 31 quién lo preside.

Decano Víctor Cruz: Del espíritu del reglamento la idea es que el decano es el que propone la comisión, en ese mismo sentido el decano debería coordinar quién preside la comisión.

Decano Máximo Poma: En el mismo sentido, en el artículo 29 ya se emite la resolución rectoral donde debe de precisar quién es el presidente de la comisión. Entonces, en el artículo 31 debería de decirse solo, de mayor grado.

Decano Germán Small: Me parece muy simpática la discusión, lo que pasa que el artículo 29 ya se determina la conformación de la comisión, y toda comisión tiene su presidente, entonces, el artículo 31 sería limitativo en algún caso. Yo entiendo la preocupación del Dr. Cabanillas, porque de repente no es el profesional que quisiera que la presida porque va a desplazar al otro. El artículo 31 creo que puede eliminarse y mejorar la redacción del artículo 29.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: A mi concepto ya el decano tuvo la posibilidad de manejar los nombres que van en esta comisión y en ese nombramiento de la comisión sabía quién iba a ser el presidente, entonces, a mí me parece que el problema se presenta porque ahora tiene una comisión de evaluación y el que va a hacer este proceso, y ahí hay una contradicción con el reglamento, sin embargo, ese es un problema del Dr. Cabanillas que tendrá que resolverlo solo, pero como está este reglamento para acá hacia adelante, ya el decano tuvo la posibilidad de escoger a los miembros y saber quién lo iba a presidir, pero estas presidencias tienen que caer en las personas que tienen más grado, más categoría, más antigüedad por el tipo de reglamento que estamos trabajando. Estamos hablando de una comisión académica y se tiene que respetar estas pautas.

Decano Víctor Cruz: El tema ahí es que no necesariamente el más antiguo es el más idóneo; que tenga el grado y que tenga la categoría yo estoy de acuerdo, pero no necesariamente el más antiguo es el más idóneo. ¿Cómo escojo al más idóneo si ya estoy amarrado por el de más antigüedad?

Decano Eugenio Cabanillas: Lo que dice el Dr. San Martín es correcto, sin embargo, siguen condicionando los artículos 29 y 31.

Señor Rector: Por eso, la propuesta es eliminar el artículo 31 y con eso saneamos. ¿De acuerdo? Ok.

¿Lo sometemos a votación? Levanten la mano los que están de acuerdo.

Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente título.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 33. El procedimiento de evaluación para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente comprende dos fases:

Primera: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.
- Clase Magistral.

Segunda: Evaluación de la Hoja de Vida.

Artículo 34. El postulante organiza su expediente conforme al Art. 15 del presente reglamento y lo presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad correspondiente.

Artículo 35. La Unidad de Trámite Documentario eleva al decano, en el día los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de postulantes, y se remite al Jurado de Pares Académicos Externos en el término de un (01) día hábil adjuntando los expedientes respectivos.

Artículo 36. El Jurado de Pares Académicos Externos elabora el cronograma para la entrevista personal y clase magistral, lo remite al decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y se notifique al postulante a través de su correo electrónico en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 37. El Jurado de Pares Académicos Externos realiza la evaluación de la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, en el siguiente orden:

1. **Entrevista personal:** El Jurado evalúa: presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el

ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del Jurado

2. **Clase magistral:** El Jurado evalúa: Conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en un aula de la facultad, con presencia de estudiantes. Los temas de la clase magistral son seleccionados por el Jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 38. Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.

Artículo 39. El Jurado de Pares Académicos Externos emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido para pasar a la siguiente fase. Los resultados son remitidos a la Comisión de Evaluación de la facultad, con el siguiente detalle:

- Postulantes que han alcanzado el puntaje exigido en el artículo N° 38 del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.
- Postulantes que no alcanzaron el puntaje exigido en el artículo N° 38 del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.

Artículo 40. La Comisión de Evaluación de la facultad, califica la hoja de vida de los postulantes propuestos por el jurado de pares externos, utilizando el Anexo N° 1. Consolida los resultados de la primera y segunda fase y remite al decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- Plazas declaradas desiertas.

Artículo 41. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, la Comisión de Evaluación, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la Segunda Fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

Artículo 42. El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se comunica a los postulantes a su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la Facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

Profesor Fernando Parodi: Quisiera que me expliquen por qué primero entrevista personal y clase magistral, y luego evaluación hoja de vida, cuando normalmente ha sido al revés. La hoja de vida es la que determina si pasa a la entrevista personal y si procede a la clase magistral.

La otra duda que tengo es con respecto a la entrevista personal. Se supone que un magíster debe dominar un idioma extranjero, pero un doctor debe dominar por lo menos dos idiomas. Ahí dice, conocimiento de un idioma extranjero, y debería decir, conocimientos de idiomas extranjeros. No sabemos cuál pero un doctor tiene que dominar dos idiomas.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Lo que tengo que decir es, bueno, el Dr. Parodi ha pedido una explicación y la explicación está en el estatuto, así lo manda el estatuto y lo que está haciendo el reglamento es recoger el mandato del estatuto. Ese es el orden.

Dr. Parodi usted ha planteado que sí efectivamente, siempre en los procesos primero va la evaluación curricular, pero en este caso está establecido con claridad así en el estatuto.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sobre la solicitud del idioma, los doctorados no solamente tienen que venir de San Marcos donde ahí se exigen los idiomas. Los doctorados vienen de todas partes del mundo y ahí nadie exige más de un idioma extranjero. Solamente eso ocurre en nuestra universidad.

Profesor Fernando Parodi: Es que es requisito de la ley universitaria, tanto la anterior como la actual, para ser profesor principal se exige para el doctorado el dominio de dos idiomas. En la última promoción se ha burlado eso, ha habido un doctor que solo manejaba el inglés, no tenía dos idiomas e igual lo han ascendido a principal.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Acá no estamos hablando de esos doctorados que produce la universidad, sino estamos hablando de doctorados que ingresan a trabajar a la universidad. La ley no dice lo que usted dice, que el ingreso de doctor tiene que tener dos idiomas, porque acá ingresan profesores de todo el mundo y todo el mundo no exige lo que exigimos nosotros.

Decana Betty Millán: Me parece que hay una confusión en lo que está solicitando el Dr. Parodi, y además, recuerden que el ingreso a la carrera docente es como auxiliar, en la cual se le está pidiendo como mínimo magíster, podrá haber gente que postula con el grado de doctor, y su doctorado va a depender de donde lo obtuvo.

Decano Germán Small: Conuerdo con el vicerrector porque una cosa es para optar el grado de doctor que la universidad exige. Con el grado de doctor uno puede en cualquier lugar postular, como a San Marcos. No se está exigiendo para optar, eso es otra cosa.

Señor Rector: La exposición es clara, se trata para el ingreso a la docencia.

Decano Segundo Granda: En el artículo 37 inciso 1) y 2)

Al ser esto un acto público, no sería mejor que solamente dijera en el artículo 37 se realiza la evaluación de los postulantes en acto público, o sea, no decir si es con estudiantes o privado, sino de frente decir es un acto público.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En todo caso se desarrolla en un aula de la facultad en un acto público, y se acabó.

Decano Segundo Granda: Es que como en los dos casos también habla de presencia de estudiantes.

Vicerrectora Académica de Pregrado: No, en el primer caso no habla de presencia de estudiantes.

Decano Segundo Granda: Pero el segundo habla de presencia de estudiantes, entonces, poner en los dos casos, “en acto público”.

Vicerrectora Académica de Pregrado: No, en el primero no. En el segundo únicamente diría, se desarrolla en un aula de la facultad y en acto público, y punto.

Decana Betty Millán: Yo creo que la entrevista personal no puede ser sometida a un acto público como lo plantea el profesor Eloy, los pares externos evalúan al candidato con diferentes preguntas y repreguntas.

La modificación que planteó el profesor Eloy es válida para la clase magistral, pero no para la entrevista personal. Sino la evaluación de los papeles también lo hacemos en acto público porque es un concurso público, y no funciona así.

Decano Máximo Poma: La comisión de evaluación en qué va a participar, porque aquí el jurado de pares solamente va a tratar la entrevista personal y magistral, entonces, ¿la comisión va a sumar puntos nada más? Yo creo que no. La experiencia nos indica que el jurado de pares participa así como la comisión. Diría que fundamentalmente el jurado de pares debería estar en la clase magistral, pero también la misma comisión debería participar reforzada por los jurados de pares.

Decano Germán Small: Creo que la primera parte en el artículo 37 puede quedar igual, en el otro simplemente la clase magistral será en acto público con algún añadido que pueda hacer el vicerrectorado académico.

Señor Rector: Bien, quedamos que la clase magistral será en acto público. ¿De acuerdo? Con eso estaría claro.

Aprobado.

Continuamos.

CAPÍTULO II LOS RESULTADOS

Artículo 43. La resolución de decanato y lo actuado se elevan al Rectorado al día siguiente de su publicación.

Artículo 44. El Rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 45. El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 46. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar : 55 puntos

Docente Asociado : 60 puntos

Docente Principal : 70 puntos

Decano Eugenio Cabanillas: En el artículo 43 deber precisarse eso del día siguiente. Ya hemos tenido problemas inclusive legales.

Sugeriría la siguiente redacción.

“La resolución de decanato y lo actuado se elevan al Rectorado al día siguiente hábil en la universidad, de su publicación”.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo tengo un problema, de repente, lo aclaramos con el artículo 36.

“El jurado de pares académicos externos elabora el cronograma para la entrevista personal y clase magistral”, pero este jurado tiene dos miembros, fuera de la universidad, no tienen secretaria, son invitados, no pertenecen a la universidad, ¿y ellos son los que van a hacer el cronograma y dirigirse al decano para que lo pongan en la página web? Me parece que no debe ser así. Para eso está la comisión. Los pares se ponen de acuerdo con la comisión y establecen el cronograma y se van para adelante.

“El jurado de pares académicos externos en coordinación con la comisión de evaluación, elaboran el cronograma...”
podría ser, y lo remiten al decano para su publicación, o sea, no dejar a este jurado de pares las cosas administrativas.

Decano Robert Miranda: Eso mismo tiene que ver con el artículo 28 donde se le dice, el jurado de pares académicos externos cautela los expedientes, y creo que hay que precisar cuál es la vinculación entre el jurado y los pares externos que no está claro acá. ¿Cómo se vincula?, ¿quién es el que dirige el proceso? Eso debería hacerlo el jurado permanente.

Señor Rector: Los pares académicos no van a dirigir el esquema, por eso hay una comisión designado por el consejo de facultad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Quiero precisar que el artículo 23, dice.

“El Comité de Selección para los Jurados de Pares Académicos Externos, en adelante Comité de Selección, está integrado por un decano de cada área académico profesional y dos estudiantes del Consejo Universitario. Preside este comité el decano más antiguo que tenga la categoría de Docente Principal”.

En ese orden concuerdo sí la precisión del Dr. San Martín, lógico que no le vamos a dar ninguna labor administrativa, por tanto el b) del artículo 28 está eliminado.

Eso es lo que quería reiterar.

Señor Rector: Entonces, el b) del artículo 28 estaría eliminado. Ok, porque es responsabilidad de la comisión. ¿Todos de acuerdo? Aprobado.

Continuamos.

Faltaría precisar el siguiente artículo 36. La comisión y los pares académicos externos elaboran el cronograma

Como no hay otra observación, aprobado.

Pasamos a los resultados.

CAPÍTULO II LOS RESULTADOS

Artículo 43. La resolución de decanato y lo actuado se elevan al Rectorado al día siguiente de su publicación.

Artículo 44. El Rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 45. El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 46. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar : 55 puntos
Docente Asociado : 60 puntos
Docente Principal : 70 puntos

Decano Eugenio Cabanillas: Ya había mencionado respecto al artículo 43, “al día siguiente hábil de la universidad”. Las fechas son importantes. Cuando vienen los documentos de Servir mucho se fijan en las fechas. Sucede que en la universidad por alguna razón no se trabaja, no ha sido hábil, pero sin embargo, Servir lo contabiliza. Entonces, sugeriría agregar ahí “al día siguiente hábil de la universidad”.

Segundo, podría ir en un artículo 47 basado en la experiencia que se tiene, en los últimos concursos que nosotros hemos tenido los ganadores después de haber ganado y asumir responsabilidad, han renunciado y nos han dejado con la carga.

Después he tenido el caso de una concursante que ganó y está pidiendo licencia porque está embarazada. Creo que está normado por la ley de procedimiento donde el concursante debe firmar un compromiso laboral mínimo de un año de responsabilidad académica con la universidad. Tengo entendido que la ley tiene esos parámetros. Gana, se dan cuenta que el sueldo es bajo, pero ya se asumió y ya se pidió cargo.

Señor Rector: Ese aspecto creo que lo deben contemplar los decanos en las bases. ¿De acuerdo?, y superamos todo.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Lo que podríamos hacer es que el segundo puesto ocupe el cargo, el accesitario, para no dejar en blanco el espacio. Con ese papel del compromiso no se puede hacer nada.

Decano Eugenio Cabanillas: Creo que sí se puede hacer bastante, es como un examen de admisión, ya queda registrado que el señor concursó y no asumió su responsabilidad.

Decano Germán Small: En el punto 43 me parece que es viable la incorporación al día siguiente útil, porque hemos tenido problemas de suspensiones por cualquier otra situación.

En el caso de la otra propuesta del Dr. Cabanillas, eso sería una afectación al derecho del trabajo, definitivamente, la Constitución dice libertad de trabajo. Yo puedo haber concursado, y tengo mañana una opción mejor de doble sueldo, y me voy al otro lado pues. Nosotros no podemos obligar por más que usted firme mil compromisos. Hay libertad de acceso al trabajo, está en la Constitución.

Señor Rector: La primera modificación al artículo 43, "al día siguiente hábil en la universidad". Nada más. Con eso concluimos.

Decano Máximo Poma: Me parece que es necesario porque si no firma su carga que va a asumir, entonces, cómo queda la universidad, no tendría docente para dictar el curso. La universidad debería decir que si no firma debe quedar vacante.

Decana Germán Small: Podemos estar en el ámbito laboral en varias situaciones, puedo haber yo ganado un concurso y estar enfermo mañana, puedo haber ganado un concurso y tener otra opción mejor, o puedo viajar por diversas razones. Eso no se puede limitar. No podemos llorar sobre eso tampoco. Habrá que designar a otro docente. El documento que usted tiene no puede atentar a la libertad de trabajo.

Decano Eugenio Cabanillas: Yo creo que se está mal interpretando la cosa. Nadie le impide que se vaya donde quiere, que se vaya lo más rápido posible si es que no quiere asumir responsabilidad con la universidad. Lo que digo es que la universidad debe prever eso y que quede registrado en la universidad para que ese señor, que después vuelve a postular, se me ocurre, no entre. ¿Se le va a volver a dar el beneficio y repetir lo mismo? Eso ocurre en los exámenes de admisión cuando se detecta a alguien que ha infringido las normas, simplemente queda registrado y se pasa en todo el sistema. En este caso sería un acto de falta de responsabilidad.

Decano Robert Miranda: Yo creo que el proceso termina con el informe de la comisión y el consejo universitario, etc., pero ese tema que nos plantea el profesor es un tema de gestión, es posterior, ese es otro tema que hay que resolverlo con otro tipo de mecanismo, pero el proceso termina con la emisión de la resolución correspondiente.

Decano Segundo Granda: Sí, efectivamente, estoy de acuerdo con lo vertido con Robert y el Dr. Small. Si nos preocupa tanto ese problema que plantea el profesor Cabanillas, lo que puede hacerse en la entrevista personal, ya que lo conocemos, y ahí se le califica bajo y ya queda fuera porque ya hay un precedente, eso ya es posterior, no tiene que ver.

Señor Rector: La solicitud del Dr. Cabanillas es que quede registrado como que incumplió con su responsabilidad. Nada más, para que en un próximo concurso no pueda participar.

Decana Ana Díaz: Yo también estoy de acuerdo en que no se le puede limitar. De repente, alguien incumple su responsabilidad por razones justificadas y no nos vamos a poner a investigar, creo que queda el que está en segundo lugar.

Decano Máximo Poma: Hay docentes que ganan su plaza, son nombrados, pero no pueden gozar de licencia hasta después de siete años, existe eso.

Decano Cecilio Garrido: En el caso que se opte por el segundo postulante, pregunto, ¿es necesario colocarlo acá?

Asesor Legal: En el reglamento no se puede incorporar los términos que se está mencionando, sería como una violación a la Constitución y a las leyes. Sin embargo, no deja de tener razón lo que se plantea. En ese caso la universidad debería subir al que tuvo el segundo puesto, porque si no se va a perjudicar la plaza y sobre todo los estudiantes. Habría que reservar esa parte pero no se puede incorporar en el reglamento lo que se está planteando.

Señor Rector: ¿El segundo podría reemplazar al primero que ganó?

Asesor Legal: No, no, siempre y cuando haya llegado al puntaje.

Decano Germán Small: Sobre los aspectos constitucionales no es factible tratar en reglamento. Si alguien gana el primer puesto y no acude o lo que fuere, yo contrato y se acabó el problema, ¿para qué escogemos al segundo o tercero?, de repente, ese segundo no nos interesa. Lo que pasa es que en los reglamentos no pueden ir asuntos particulares.

Señor Rector: Está claro el asunto, aspectos particulares no pueden ir en el reglamento.

¿Alguna otra aclaración? Aprobado. Pasamos al siguiente capítulo.

TÍTULO VI DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 47. El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el Art. 42 del presente reglamento, dentro de los quince (15) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al Rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

Artículo 48. Una vez recibido el recurso impugnativo, el Rector lo remite dentro de las 24 horas a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente. Esta comisión emite su pronunciamiento en un plazo de tres (03) días hábiles y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en Sesión Extraordinaria en un plazo tres (3) días. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.

Artículo 49. La resolución rectoral a que se refiere el artículo 48° agota la vía administrativa.

¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

CAPÍTULO II DE LA NULIDAD

Artículo 50. Las acciones que contravengan lo dispuesto en el Artículo 4° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 51. Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del Artículo IV de la Ley N.° 27444.

Artículo 52. Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 12°, 13°, 14°, y 15° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 20° y 21°, del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Continuamos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los decanos son responsables de gestionar el pago de honorarios de sus respectivos Jurados de Pares Académicos Externos.

Segunda: En caso las facultades no puedan cubrir la comisión de evaluación con docentes principales, excepcionalmente podrán conformarla con docentes asociados que tengan el grado de doctor o maestro.

Decano Germán Small: Sobre la primera disposición, eso está bien, pero que quede bien claro, que nosotros gestionamos pero quien paga es la sede central, y la sede central demora dos años para pagar. Hay que ser sinceros en eso. ¿A mí me van a poner como responsable de algo que no tengo la posibilidad de pagar mañana?, o sino que me autoricen acá que yo pago.

Señor Rector: No, cada decano contrata a su par académico y paga a su par académico.

Decano Germán Small: Perfecto, pero los pares académicos ya se determinaron. Acá dice, son responsables de gestionar el pago. Yo envió la solicitud de pago pero demora una o mil noches o días acá en la administración central. Hay que ser claros en eso. Debemos de ser buenos pagadores. Al día siguiente debemos pagar. ¿Por qué demoramos cuatro o cinco meses para pagar?

Señor Rector: ¿Yo le digo por qué se demora?, porque las gestiones iniciales no dan la información correspondiente y se tiene que devolver ese expediente. En la devolución están los días de retraso. Lo que tenemos que pedir es que el decanato coordine directamente y que no se devuelvan los expedientes, que se subsanen las observaciones.

Decano Germán Small: Me parece muy bien esa última parte porque muchas veces colegas, nos devuelven por una coma, entonces, que nos llamen y subsanamos ahí todo lo que fuera, pero cuando dice somos responsables, deberíamos ser corresponsables con la administración que gestiona el dinero. ¿Por qué me van a culpar a mí de no pago cuando la administración no me da la plata para pagar? La administración que se responsabilice sobre eso y hay que dar un plazo. Una de las cosas por las que no viene gente de primera clase a la universidad, en algunos casos, es porque no pagamos a tiempo.

Señor Rector: Lo que se puede hacer, acá está el administrador, una vez iniciado el proceso, se conoce quiénes van a venir como pares académicos, inmediatamente gestionar el pago respectivo. Lo que pasa es que contabilidad y control previo dicen, una vez culminado el servicio yo pago. Eso es lo que se debe hacer, por eso estamos hablando de gestionar. Cada decano debe prever el tiempo y gestionar el pago.

Lic. Ivar Farfán: ...de los pares que han contrato para ese proceso, los informes de facultades han llegado después de que ha terminado el proceso hasta un mes o dos meses después.

Si el área usuaria no gestiona los documentos con tiempo, no se puede atender. También aclarar que el pago son con recursos de la facultad, el trámite se hace por la central pero la disponibilidad económica de acuerdo al reglamento se toma de los recursos de cada facultad.

Señor Rector: Aclarando ese aspecto, una vez iniciado el proceso de selección se tiene que coordinar con la central para ver el pago oportuno, inclusive yo diría el mismo día que termina el proceso. Termina el proceso termina el par académico y lo ideal sería que reciba su pago.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En realidad hemos considerado esta disposición porque efectivamente tienen razón en que se demoró el pago anterior, sí pues, ¿pero por qué se demoró?, se demoró porque muchos decanos no presentaron el informe correspondiente y esto no estaba precisado tampoco, entonces, la experiencia lo que dice es gestionar, y hay dos formas de gestionar. Esta gestión puede hacerse por encargo si se paga en el mismo día, entonces, ¿por qué no cumplir correctamente si lo hacemos por encargo? Claro, cada uno de ustedes puede solicitar el encargo para pagar en la oportunidad a sus pares académicos y no ocurriría eso. Por eso sí es la facultad y el decano quien tiene que hacer la gestión correspondiente.

Decano Segundo Granda: Como estamos hablando de concurso para el ingreso a la carrera docente y más que nada es algo de gestión operacional, me parece que no debería estar acá, porque esto es gestión de cada decano, porque sino también deberíamos de decir cuánto es lo que se va a pagar. No sabemos cuánto se va a pagar, ¿por horas?, ¿por día?, no sé. Hay facultades que tienen más recursos y otras menos.

Decano Julio Mejía: Estoy de acuerdo con el decano anterior que hizo uso de la palabra, me parece que esto no debe estar en el reglamento, es algo de gestión, al reglamento no hay que buscarle precisar todo. Debe ser general. Hay que sacarlo de acá. Son cuestiones que corresponden a las buenas costumbres que debería tener la universidad.

Señor Rector: Frente a esa situación lo retiramos del reglamento.

Decano Germán Small: Es cierto que algunas facultades no tienen capacidad de pago, cómo van hacer para cubrir eso. Eso es importante.

Señor Rector: Pero los que concursan están pagando por adquirir las bases y con ese fondo se puede cubrir el pago a los pares académicos. Son recursos de la facultad.

Decana Betty Millán: Gracias por lo que nos corresponde a las facultades que no tenemos muchos recursos. Nosotros incluso tenemos lamentablemente, no lo hemos corregido, a pesar que nos dimos cuenta en el concurso pasado, nuestras bases no están en el TUPA para ser cobradas, entonces, no se cobra por la entrega de bases. Tendríamos que mandar un pedido urgente para que lo incorporen en el TUPA y se pueda cobrar y poder pagar con eso a los pares externos.

Señor Rector: Sí está en el TUPA de la central.

Decano Betty Millán: Recursos Humanos nos dijo que no podíamos cobrar si no estaba en nuestro TUPA y nosotros no pudimos cobrar.

Señor Rector: A nivel de la universidad existe un solo TUPA, no hay más TUPA

Decano Eugenio Cabanillas: Estoy de acuerdo en que se retire esta primera disposición complementaria, sin embargo, es preocupante en el caso de matemáticas. Nosotros tenemos que pagar 170 mil soles por los profesores de locación de servicios del semestre 2017-I.

Señor Rector: Eso es otra cosa Dr. Cabanillas, estamos en el reglamento.

Decano Eugenio Cabanillas: Sí, es sobre el reglamento, en esa circunstancia las facultades que no tienen dinero cómo van a hacer para el pago de dichos honorarios.

Señor Rector: Es otro tema que hay que conversarlo porque este es un consejo universitario extraordinario.

Decano Cecilio Garrido: La segunda disposición complementaria está demás en vista que está el artículo 30, o ponemos solo principales y doctores. La segunda complementaria está demás.

Señor Rector: Se anularía, correcto. Estaría contemplado en el artículo 30. Se eliminan todas las disposiciones complementarias.

Continuamos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Déjese sin efecto el Reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 05378-R-16, de fecha 07, de noviembre de 2016, y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

La primera parte del reglamento de ingreso a la carrera está aprobado. Pasamos a la tabla.

¿Sobre la tabla de evaluación alguna observación?

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE AUXILIAR

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE

Puntaje máximo total: 45.00

| | |
|--|-------|
| 1. Clase magistral (según rubrica del Anexo 3) | 30.00 |
| 2. Entrevista personal (según rubrica del Anexo 4) | 15.00 |

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Puntaje máximo total: 55.00

2.1. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN Puntaje total: 20.00
(Últimos cinco años)

1.1. Investigación: Puntaje máximo: 4.00

- a) Participación en investigaciones (uno por cada año). 1.0
- Se acredita con constancia emitida por una universidad o instituto de investigación.

1.2. Publicaciones: Puntaje máximo: 10.00

a) Libro y capítulo de libro

1. Libro especializado de investigación
- Editorial internacional. 4.00
 - Libro (Un (1) punto por cada libro). 4.00
 - Capítulo de libro(Un (1) punto por cada capítulo). 3.00
 - Editor(Un (1) punto por cada Edición). 4.00
 - Editorial nacional. 3.00
 - Libro(Un (1) punto por cada libro) 3.00
 - Capítulo de libro(Un (1) punto por cada capítulo) 2.00
 - Editor (Un (1) punto por cada Edición) 3.00

b) Artículos de revistas

1. Indexada en bases de datos
- **WOS**
 - Primarios u originales(un (1) punto por cada artículo). 4.00
 - Revisión(0.50 punto por cada artículo). 2.00
 - Comunicaciones y notas cortas(0.25 punto por actividad). 1.00
 - **SCOPUS MEDLINE**
 - Primarios u originales(un (1) punto por cada artículo). 3.00
 - Revisión (0.50 punto por cada artículo). 1.50
 - Comunicaciones y notas cortas(0.25 punto por actividad). 1.00
 - **SCIELO**
 - Primarios u originales(0.50 punto por cada artículo). 1.50
 - Revisión (0.50 punto por cada artículo). 1.00
 - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). 0.75

2. Indexada en otras bases de datos

- Primarios u originales (0.25 punto por cada artículo). 0.75
- Revisión(0.20 punto por cada artículo). 0.60
- Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad). 0.30

3. No indexadas

- Primarios u originales (0.20 punto por cada artículo). 0.60
- Revisión (0.15 punto por cada artículo). 0.45
- Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad). 0.25

c) Otras revistas de investigación 0.50

d) Propiedad intelectual

- Patente de invención (2.50 por patente). 5.00
- Patente de modelo de utilidad (1.50 por patente). 3.00

| | | |
|-----------------------|-----------------------|------|
| - Derecho de obtentor | (2.50 por cada uno). | 5.00 |
| - Derecho de autor | (1.50 por cada obra). | 3.00 |

d) Resumen en evento científico

| | | |
|------------------|------|--|
| 1. Internacional | | |
| - Simple | 0.25 | |
| - En extenso | 0.75 | |
| 2. Nacional | | |
| - Simple | 0.25 | |
| - En extenso | 0.50 | |
| 3. Institucional | | |
| - Simple | 0.10 | |
| - En extenso | 0.15 | |

- El rubro 1.2. se acredita con la presentación de la constancia respectiva o copia simple de documento.

1.3 Participación en eventos científicos y académicos: Puntaje máximo: 3.00

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

| | | |
|--|------------------------------|------|
| 1. Organizador | (0.25 puntos por actividad). | 1.00 |
| 2. Conferencista invitado. | | 0.75 |
| 3. Ponente. | | 0.50 |
| 4. Asistencia y/o apoyo en organización. | | 0.25 |

b) Congresos nacionales

| | | |
|--|--|------|
| 1. Organizador. | | 0.75 |
| 2. Conferencista invitado. | | 0.50 |
| 3. Ponente. | | 0.25 |
| 4. Asistencia y/o apoyo en organización. | | 0.15 |

- El rubro 1.3., se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma

1.4 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) Puntaje máximo: 3.00

| | | |
|--------------------|---------------------------------------|------|
| 1. Internacionales | (0.75 puntos por premio o distinción) | 1.50 |
| 2. Nacionales | (0.50 puntos por premio o distinción) | 1.50 |

- El rubro 1.4., se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma

2.2. CAPACITACIÓN Puntaje total: 20.00

2.1 Grados académicos: Puntaje máximo: 10.00

| | |
|----------------------|-------|
| a) Grado de Doctor | 10.00 |
| b) Grado de Maestría | 8.00 |

- El rubro 2.1., Se acredita con la presentación del diploma correspondiente de Maestro y/o Doctor.

2.2. Actualizaciones y capacitaciones: Puntaje máximo: 6.00

Estudios de posgrado

| | |
|---|------|
| a) Estudios de Doctorado concluidos. | 6.00 |
| b) Segunda especialidad, diplomados concluidos. | 3.00 |
| c) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación | |
| (0.50 puntos por evento). | 2.00 |
| d) Cursos de capacitación (mínimo 20 horas) (0.25 por cada curso). | 1.00 |

- Este rubro 2.2., se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias.

2.3. Idiomas

Puntaje máximo: 4.00

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

| | |
|----------------|-----|
| a) Básico. | 1.5 |
| b) Intermedio. | 2.5 |
| c) Avanzado. | 3.0 |

- El numeral 2.3., se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idioma de la UNMSM, o centros de idiomas de universidades o institutos de idioma de reconocida trayectoria.
- Las constancias de idiomas no caducan.

III. EXPERIENCIA DOCENTE

Puntaje total: 5.00

Por cada año de experiencia docente universitaria.

1.00

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntaje total: 10.00

Por cada año de experiencia profesional no docente

1.00

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)

Producción Académica y de Investigación

Puntaje total: 20.00

Capacitación

Puntaje total: 20.00

Experiencia Docente

Puntaje total: 5.00

Experiencia Profesional

Puntaje total: 10.00

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).

¿Alguna observación?

Profesor Fernando Parodi: En experiencia profesional y docente, como se refiere a auxiliar se está indicando cinco años. Se supone que son cinco años, debería ser cinco puntos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sin embargo, esta experiencia profesional de cinco años es un requisito, lo que se debería contar tal vez sea a partir de los cinco años darle puntaje y no los cinco años que ya los tiene.

Eso pasa también con los grados de maestría, si un requisito es ser máster, cuando entras en la tabla de evolución no te voy a dar dos puntajes por máster porque ese es un requisito, y acá hay un poco de eso en este reglamento.

Yo me refería en este momento, también a producción académica e investigación. Ahí aparece en el punto 1.2 de publicaciones, el acápite a), b), y b) habla, 1. indexada en base de datos, 2) indexada en otras bases de datos, ahí deberíamos aclararlo mejor, indexada en la siguiente base de datos...

El acápite c) está demás, ya no hay otras revistas indexadas.

Decana Betty Millán: Cuando hemos revisado los expedientes de los doctores para ser extraordinarios expertos hemos visto que no solamente existen revistas de investigación de su producción, claro que nosotros evaluamos solamente revistas de investigación y lo demás lo dejamos porque no eran. De repente, no debería ser otras revistas de investigación sino otras revistas, porque le dan propiedad intelectual.

Señor Rector: El punto c) de otras revistas de investigación, ¿se refiere a que es otra producción?, ¿y que se debería llevar a otro rubro?, ¿a qué rubro deberíamos llevarlo?, porque ahí va a variar el puntaje.

Decana Betty Millán: No se escucha intervención.

Señor Rector: Correcto, es hasta tal punto, y no altera eliminar otras revistas de investigación.

Decana Betty Millán: Le sugiero que en el inciso c) vaya otras revistas, y retire de investigación, porque el 1.2 su título dice: publicaciones, y no dice de investigación, entonces, ahí está bien, retirando la palabra en el inciso c) de investigación,

y poner otras revistas se mantiene y el puntaje es mínimo, no es un puntaje alto, para que no se le pueda desconocer sus otras autorías.

Señor Rector: Entonces iría en otras revistas.

¿Alguna otra observación?

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Respecto a los grados académicos, 2.2 capacitación.

Señor Rector: Antes de llegar al 2.2, ¿no habría problema en el 1.3 y 1.4?, bien.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo era de la idea de que si exigíamos maestría para todos los profesores ya no deberíamos calificar maestría, pero eso lo dejo a su criterio. Lo que podríamos manejar son los puntajes máximos que pedimos para ingresar, pero colocar un puntaje a un requisito que tiene que tenerlo. Hay que tomar una decisión sobre eso.

Decano Raúl Rosadio: Puede haber postulantes que tengan grado de maestro pero no tengan grado de doctor, pero sí haya concluido su doctorado, entonces, le da cierta ventaja en el puntaje. Yo creo que hay que cambiarlo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Creo que camino a la excelencia buscamos que nuestros ingresantes a la carrera docente realmente puedan tener, el grado ya se sabe, eso se le puede quitar, pero si tiene estudios de doctorado, la universidad incluso puede facilitarle ya estando adentro, porque nos conviene gente que tengan los estudios concluidos. Un maestro sin estudio concluido en doctorado ¿debe valer igual? No, porque el otro ya está en camino de darle una mejor expresión de calidad a la universidad en términos de grados académicos. Creo que es mucho más próximo porque los estudios de doctorado son tres años, entonces, deberían evaluarse.

Señor Rector: En estudios de doctorado concluidos, coordinando lo que dice el Dr. Rosadio, podría concluirse acá, que sea candidato a doctor, o sea, ya está su trámite aperturado.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: También ese tema de candidato es muy disímil en toda la universidad, lo que acá hemos estado viviendo con eso de maestría concluida, doctorado concluido, no existe, porque eso son créditos ganados sin tesis. No vale, y esa es la pura verdad. Si el tipo está estudiando el doctorado, la maestría, el semestre que tiene de estudio debería de darle un valor, pero no el de doctorado concluido que muchos creen que es un mérito y no tiene ningún mérito, pero sí podríamos darle por semestre, una valoración por semestre del doctorado y de la maestría, pero de igual manera deberíamos de hacerlo con la segunda especialidad, pero acá han puesto diplomados, y los diplomados son un nivel muy bajo que el de especialidad. Deberíamos hacer una diferencia con los diplomados y no ponerlos en el mismo nivel.

Señor Rector: El 2.1 habla de grados académicos, tendría que haber un 2.2 segunda especialidad. Para el caso de las aéreas de medicina tendría que haber otro rubro de especialidades, que no es un grado académico pero sí se da en ciencias médicas.

Decana Betty Millán: A mí me parece que no está bien porque si nosotros retiramos el grado de magíster por más que sea un requisito, entonces, también retiramos el grado de doctor cuando se presenten a principal. Me parece que no es adecuado. Hay postulantes que pueden tener el grado de magíster y doctorado y se están presentando, por ejemplo, al de auxiliar, ¿y cuál sería su mérito si le están reiterando el requisito de maestría para ser evaluado?

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Tiene razón la Dra. Betty, pero al profesor auxiliar se le pide que tenga maestría como requisito, si tiene un doctorado sí le tienen que premiar por el doctorado. No se le premia por la maestría sino por el doctorado, por la especialidad, por el diplomado, pero no por maestría, y al que se presenta a principal no se le premia por el doctorado.

Decano Germán Small: En el punto de los grados, si alguien postula con grado de doctor y maestría para auxiliar, debe calificarse el grado mayor y punto, pero decir estudios de doctorado concluidos, yo estoy de acuerdo con el vicerrector de que se dé una puntuación menor por semestre, pero lo que no estoy de acuerdo rector es que se incluya diplomados concluidos. Los diplomados no deben entrar en esto. Las segundas especialidades sí.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En consecuencia, estudios de doctorado 1 punto por semestre, hasta 6 puntos. En el punto b) segunda especialidad únicamente hasta 3 puntos; y pasantías en universidades y centros académicos y/o investigación, ahí está el posdoctorado, entonces, 0.5 puntos por evento, hasta 2 puntos.

Decano Germán Small: ¿Con qué tiempo las pasantías? Hay que calificar eso. Puede ser una pasantía de un mes, pero por lo menos que sea de seis meses o un año. Sino todos irán al extranjero, hacen turismo y regresan después de un mes con su pasantía hecha. Eso hay que definirlo bien. Considero que debe ser por más de seis meses o un año.

Decana Betty Millán: Yo me fui dos meses a Francia y no me fui a pasear. Pienso que no es correcto ponerle a seis meses porque las instituciones de afuera, recuerden que nos costean, ellos pagan porque uno vaya allá, no es gratuito tampoco. Pienso que un mes o dos meses sí vale. Al que tenga más pues tendrá más, pero no vamos a pasear.

Decano Germán Small: Podríamos colocar como en universidades o entidades académicas acreditadas

Decano Raúl Rosadio: La sugerencia de la vicerrectora es para realmente dar crédito a los posdoctorales, creo que ahí sí se podría poner para posdoctorado 1 punto por año.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Como es para el ingreso a la carrera como auxiliar, se le pide grado de doctor y título de especialista, también se debería señalar el título de subespecialista que existe en medicina y hay muchos profesores que la tienen.

Luego, en las actualizaciones y capacitaciones me parece que lo que ha señalado la vicerrectora, después de los estudios doctorales viene la segunda especialidad y ahí en lugar de diplomado debe agregarse subespecialidad para darle el mismo peso. Yo sí considero que debe ponerse la diplomatura. Es cierto también lo que dice el Dr. Small el manejo de las diplomaturas es un manejo muy irregular en el país. Sin embargo, los diplomados van a ser en el futuro, el futuro de posgrado en muchos casos, y deberíamos considerarlo porque es un reglamento que intenta mirar al futuro, no mirar hacia atrás.

Luego de la diplomatura vendría el posdoctoral que señala también el Dr. Rosadio, y luego las pasantías en universidades como aparece acá, sin indicar el tiempo pero que sí sea en lugares acreditados.

Eso pienso que debería quedar en la tabla.

Decano Cecilio Garrido: En el caso de las diplomaturas especificar que sean universitarios, no que sean auspiciados. En el caso de las pasantías, que sea proporcional en el tiempo y la base sería un año, 2 puntos.

Señor Rector: Para ordenarnos. Sale el grado de maestría, y pondríamos 2.2 para ver segunda especialidad. El nombre sería grados y títulos académicos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Una aclaración, para la universidad el posgrado es posgrado propiamente dicho, bachiller, maestro y doctor; y por título, título, segunda especialidad, subespecialidad. El posgrado para nosotros tiene esa connotación, es el posgrado y el postítulo que engloba la palabra posgrado. No hacemos esa diferencia.

Señor Rector: Aclarado el asunto.

Decana Betty Millán: Escuché que decía usted que va a retirar el grado de doctor. No puede ser retirado.

Señor Rector: Maestría.

Decana Betty Millán: ¡Ah!, maestría. Ok.

Señor Rector: Sobre las pasantías.

Decano Cecilio Garrido: Yo había propuesto que sea proporcional en el tiempo, decir, un año igual a 2 puntos.

Señor Rector: Ok, ¿alguna otra observación? Continuamos.

Decano Germán Small: En el caso de la constancia de idiomas no caduca, nosotros tenemos a tres años ahora. Si los idiomas no lo utilizamos siempre se va olvidando. No sé si esto puede ser igual. Podríamos darle un tiempo de todas maneras.

Decano Raúl Rosadio: El que tiene habilidad para leer siempre lo va a leer.

Decana Silvia Iglesias: La forma como lo maneja el centro de idiomas, es que cuando uno da el examen y ya es avanzado, entonces, la próxima vez que uno lo quiere actualizar, ya no da el examen, porque ya lo sabe. Eso nunca se olvida, pero cuando tiene básico o intermedio, ahí sí tiene que volver a dar el examen porque, de repente, si tuvo básico, entonces, estudió dos años y ahora ya tiene intermedio. En el caso de avanzado no se actualiza simplemente se actualiza en la fecha.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Hay una resolución que señala que los certificados de los idiomas duran tres años. Hay que trabajar con eso. Lo que a mí sí me extraña es que una persona que habla tres idiomas solamente tiene 4 puntos.

Señor Rector: Podría ser quitarle puntaje al básico 1, al intermedio 2 y al avanzado 4.

Decano Víctor Cruz: Creo que ahí la observación era darle más puntaje total, por ejemplo, ponerle 6.

A mí me parece que en la primera fase tenemos 8 puntajes, no sé si eso está dentro de una norma, el puntaje de la primera fase que es capacidad docente, si podríamos bajar a 40, porque tiene un grado mayor de subjetividad que los otros casos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo decía sobre el punto 4, experiencia profesional, igualmente acá nos dan hasta 10 puntos, pero para un auxiliar, 5 años era un requisito, entonces, lo que podríamos poner acá es solamente 5 puntos a partir del sexto año; y ahí tendríamos puntos para jugar para idiomas por ejemplo.

Señor Rector: ¿Sería entrevista personal de 15 puntos?

Decano Segundo Granda: Si bien es cierto el idioma es importante, creo que en anteriores consejos también estábamos hablando que por lo menos la experiencia profesional en algunas áreas es fundamental.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Hemos quitado el grado de magíster porque magíster ya era un requisito. Acá el requisito es que tenga también cinco años de experiencia, entonces, no le puedes colocar esos cinco años en los 5 puntos, porque es un requisito, lo tienes que colocar por encima.

Decana Betty Millán: No es válido lo que están indicando, si se les pide está bien, pero es parte del puntaje que pueden tener ellos. Recuerden que los jóvenes mientras no ingresan a una plaza estable lo que hacen es trabajar mucho más. Eso me parece que es meritorio.

Mi propuesta es que no se elimine ni que se coloque después del quinto año como dice el Dr. Felipe.

Decano Germán Small: Ha dicho bien el vicerrector cuando dice, los cinco años ya es el puntaje que se le está dando para postular, ya no puede calificarse de nuevo.

Señor Rector: Sobre los cinco años, poner con más de cinco años.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Por tanto los puntos que quedan van a idiomas y actualización y capacitación, en el tema básicamente de reconocer los posdoctorados. Para idiomas sería 5 puntos y para posdoctorado sería 4 puntos.

Decano Segundo Granda: Como que acá estaríamos penalizando, si bien es cierto se considera cinco años de experiencia profesional pero en realidad es su tabla, porque él va a postular con la tabla si él gana ese puntaje. Acá en la experiencia profesional le estamos dando 5 puntos, eso es lo que estoy entendiendo. Si yo no llevo a los 55 puntos como auxiliar, no entro. Considero que la experiencia profesional debería quedar con sus 10 puntos.

Decano Germán Small: Ha sido una postura que planteó el vicerrector y que también la comparto, y es que para postular ya están ganando con los cinco años, entonces, la calificación está sobre los cinco años. No está quitando nada. Lo otro es que se está calificando doblemente por una sola acción. La experiencia profesional debería ser sobre 5.

Señor Rector: Claro en eso habíamos quedado.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En esta discusión, don Eloy, en particular para un auxiliar creo que le están pidiendo demasiados años de experiencia profesional. Yo no sé si la ley nos obliga los cinco años, yo creo que sí y por eso lo estamos respetando.

El argumento de Eloy es ok, a partir del sexto año le consideren el puntaje, pero no le quiten los 10 puntos.

A nosotros, por ejemplo, en algunas profesiones nos interesa los posdoctorales, las capacitaciones a universidades, y tal vez, Eloy está interesado que entre un muchacho con una experiencia mucho mayor en el campo profesional lógicamente. Eso podríamos manejarlo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En la misma línea señalado por el vicerrector. El artículo 83.3 de la Ley Universitaria dice para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco años en el ejercicio profesional.

Decana Betty Millán: Me parece que nos estamos olvidando que va a haber competencias, y la competencia está en los puntajes, nosotros le estamos eliminando dentro del punto lo que es un requisito, pero no estamos considerando que los profesionales que se presenten van a tener unos más y otros menos, y entonces, nosotros desde ya le estamos quitando la posibilidad de competir a algunos.

Tampoco se consideran los proyectos de investigación, nosotros hemos tenido a nuestros tesisistas como colaboradores en proyectos de investigación, porque en las carreras que hacemos investigaciones nuestros tesisistas participan, están trabajando incluso varios años, eso por ejemplo también se debería incorporar.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Esos de los grados de maestría y doctor, es decir, todo el que postula para principal tiene que tener su grado de doctor, o sea, no hay competencia por ese puntaje.

Me parece que esta característica del alumno que hace tesis, investiga, eso se trasluce luego en la clase magistral, no se puede poner todo porque va a ser una cosa que no podremos manejar bien.

Insisto que debería haber un manejo diferente en el campo de lo económico - empresarial, porque la experiencia a ellos les interesa mucho, pero también hay un argumento de Betty que son muy fuertes y es que claro, son auxiliares, al ponerle más puntaje vamos a tener gente con quince años de trabajo, es decir, en vez de tener gente de 25 vamos a tener gente de 40 años y otra vez nos envejecemos rápidamente.

Señor Rector: A partir del sexto año.

Decano Robert Miranda: Yo creo que en el tema de investigación en total ahí hay 20 puntos, no es que se esté disminuyendo ese aporte, pero para nosotros y yo creo que para todas las facultades, es necesario la actividad profesional absolutamente, no lo podemos negar, y solamente le estamos dando 10 puntos comparado con investigación que son 20 puntos. Yo creo que ahí hay un equilibrio. Yo creo que debe quedarse en 10 puntos y en todo caso si hay que disminuir, disminuyamos el puntaje del doctorado que está con 10 puntos, porque tampoco un auxiliar va a tener estudios de doctorado.

Decano Segundo Granda: No estoy entendiendo bien, ¿el puntaje es 10 o menos de 10?, porque en mi opinión debe quedar 10 puntos independientemente del número de años, etc. El puntaje tendría que ser 10 puntos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La reflexión que estoy haciendo es la siguiente. No se va a considerar los cinco años para puntos porque es una exigencia de ley, entonces, si yo que tengo cinco años de experiencia profesional postulo para ser profesor auxiliar, mi sexto año de experiencia profesional me significa 2 puntos, si llego hasta 10, quiere decir que soy una persona mayor pues, entonces, hasta 6 puntos está bien como experiencia, porque ya le estas dando los 5 más los 6, y los 4 que quedan van para posdoctorado, idiomas.

Señor Rector: Bajo esa reflexión que plantea la Dra. Elizabeth sería solamente calificable hasta 6 puntos, 3 años nada más.

Decana Betty Millán: Si es así consideremos que esta tabla es también para los excepcionalmente que postulan a asociados y principales. Se murió un profesor principal, no le van a bajar a auxiliar esa plaza, tienen que convocar a profesor principal. Yo voy a tener eso en este concurso.

No es para auxiliar, el ingreso es para la carrera docente, ¿cómo que hay una tabla?

Señor Rector: Para auxiliar nada más.

Decano Segundo Granda: Para mí deben quedar los 10 puntos. En todo caso no poner 1 punto sino 2 puntos por cada año.

Decano Robert Miranda: Yo también pienso que hay que mantener los 10 puntos, y de repente, hacer una escala de puntuación en el tema de grados, especializaciones, capacitación. Si hemos eliminado el grado de maestría, entonces, pongámosle 8 puntos al doctorado, porque además el doctor ya no es tampoco joven. Yo creo que con 8 puntos en el doctorado y luego subir a los idiomas de 4 a 6, y que quede la experiencia profesional 10 puntos. Esa es mi propuesta.

Decano Máximo Poma: Si el propósito es captar profesionales jóvenes para iniciarse como profesor auxiliar, entonces, en este rubro considero que no debería considerarse experiencia profesional porque los postulantes jóvenes van a ser superados inmediatamente por otros más antiguos con mayor experiencia. Para los auxiliares creo que no debería considerarse experiencia profesional.

Señor Rector: Lo dice la ley en el artículo 83.3 para ser profesor auxiliar se requiere el título profesional con grado de maestro y tener como mínimo cinco años de ejercicio profesional.

Decano Máximo Poma: Para aclarar. Es una exigencia los cinco años, eso todos tienen que cumplir, entonces, no considerar experiencia profesional si queremos captar jóvenes profesionales, porque sino van a ser superados siempre por el que tiene mayor experiencia; además, los profesores con mayor experiencia deben postular a otras categorías.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Les diría a los de económico - empresarial que es el ingreso a la universidad de un profesor joven. Para darle 10 puntos o 1 punto por año, es tener 15 años de trabajo afuera, y ese probablemente gane por el puntaje que le estamos dando. Me parece que deberíamos llegar a un acuerdo entre unas profesiones y otras, en un término medio.

Decano Eugenio Cabanillas: En la universidad hay que privilegiar a la parte de investigación. Me pongo en el siguiente extremo, en la primera parte dice capacidad docente, el puntaje máximo 45 puntos, más los 10 puntos que tendría por experiencia profesional, 55 puntos, y ahí ya no necesita nada para entrar a la universidad porque ya está calificado. Me parece, experiencia profesional inclusive tiene un puntaje excesivo, si uno lo ve por ese lado.

Señor Rector: En este reglamento la parte que define sería la clase magistral y la entrevista personal.

Decano Eugenio Cabanillas: Con ese puntaje ya tendría los 45 puntos, más los 10 puntos de experiencia profesional tendría los 55 para entrar como auxiliar. No necesita ser investigador ni ser absolutamente nada. Eso contraviene el sentido de la existencia de la universidad cuando se requiere justamente investigadores.

Decano Raúl Rosadio: Estamos dilatando creo la discusión.

Decano Cecilio Garrido: La SUNEDU dice en su conclusión última, el periodo de ejercicio o experiencia profesional para efecto del artículo 83 de la Ley Universitaria se computa de la conclusión de la formación académica, o sea, de bachiller. Esto en base a una directiva de Servir.

Señor Rector: Esto tendríamos que analizarlo en un tiempo prudencial porque en realidad es el puntaje máximo que se le estaría dando.

Decana Ana Díaz: Nosotros no nos regimos por la Ley Servir, nosotros nos regimos por la ley universitaria. La interpretación de SUNEDU no sé cuál será.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En el artículo 83 que leí, la ley es bien clara, para el ingreso a la carrera docente se tiene que tener título, eso es lo que dice. El reconocimiento de los años de experiencia profesional, hay que verlo pues, ahí hay una interpretación que lo ha sacado de algún lado, probablemente sea de Servir, porque estamos hablando de experiencia profesional no docente.

Señor Rector: No tenemos nada oficial de SUNEDU en ese pronunciamiento, porque es un antecedente de Servir, pero también quiero comunicarles que la semana pasada hemos estado con el ministro de educación por espacio de dos horas conversando diversos temas de la universidad, y ahí fue muy enfático pidiéndole a la presidenta de SUNEDU mayor Sesión Extraordinaria N° 028-CU-UNMSM-2017

autonomía para las universidades, porque le comenté que dentro del proceso de reestructuración de la universidad el CAP y el MOF tenía que ser autorizado por Servir y Minedu, entonces dijo: "¿qué es esto?, ¿estamos desplazando al consejo universitario y a la asamblea universitaria dentro de su autonomía? Ellos son autónomos, y por consiguiente su estructura orgánica nace de acuerdo a su propia necesidad. No podemos tener un corte para todas las universidades por igual", y eso es cierto.

Ese es un tema que está en discusión, y si este es otro tema en el consejo de los años de experiencia habría que discutirlo también, esto amerita un profundo analices mayor, porque ya hemos perdido más de una hora y media en este tema, en la puntuación.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Para pasar a la votación doctor, hay dos planteamientos, que se quede como está con un máximo de diez puntos, 2 por año había que agregarle, y la otra era la propuesta de, máximo 6 puntos, pero bueno doctor, solamente esa es la variación.

Señor Rector: Lo sometemos a votación.

Hay dos propuestas, que quede tal como está, y la segunda sería, 6 puntos, 2 por año, máximo 3 años.

Vamos por la primera propuesta. Sirvanse levantar la mano por favor.

1 voto a favor.

La segunda alternativa, que se reduzca a 6 puntos, 2 puntos por cada año, máximo 3 años.

5 votos a favor.

Aprobado. Disminuimos 4 puntos en experiencia.

Decana Ana Díaz: Sí rector, si tiene dos idiomas en avanzado ya serían 10.

Señor Rector: Los otros 2 puntos a posdoctorados.

Pasamos al siguiente anexo.

ANEXO 2

TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE ASOCIADO Y PRINCIPAL

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE

Puntaje máximo total: 45.00

- | | |
|--|-------|
| 1. Clase magistral (Según rúbrica del anexo 3) | 30.00 |
| 2. Entrevista personal (según rúbrica del anexo 4) | 15.00 |

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Puntaje máximo total: 55.00

2.1. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN Puntaje total: 18.00 (Últimos 5 años)

1.1. Investigación: Puntaje máximo: 4.00

- | | |
|---|-----|
| a) Participación en investigaciones (uno por cada año). | 1.0 |
|---|-----|

- Se acredita con constancia emitida por una universidad o instituto de investigación.

1.2. Publicaciones:

Puntaje máximo: 8.00

a) Libro y capítulo de libro

1. Libro especializado de investigación.

- Editorial internacional
 - Libro (Un (1) punto por cada libro). 4.00
 - Capítulo de libro(Un (1) punto por cada capítulo). 3.00
 - Editor (Un (1) punto por cada Edición). 4.00
- Editorial nacional
 - Libro (Un (1) punto por cada libro). 3.00
 - Capítulo de libro(Un (1) punto por cada capítulo). 2.00
 - Editor (Un (1) punto por cada Edición). 3.00

b) Artículos de revistas

1. Indexadas

- WOS

- Primarios u originales (un (1) punto por cada artículo). 4.00
- Revisión (0.50 punto por cada artículo). 2.00
- Comunicaciones y notas cortas(0.25 punto por actividad). 1.00

- Scopus Medline

- Primarios u originales (un (1) punto por cada artículo). 3.00
- Revisión (0.50 punto por cada artículo). 1.50
- Comunicaciones y notas cortas(0.25 punto por actividad). 1.00

- Scielo

- Primarios u originales (0.50 punto por cada artículo). 1.50
- Revisión (0.50 punto por cada artículo). 1.00
- Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). 0.75

2. Indexada en otras bases de datos

- Primarios u originales (0.25 punto por cada artículo). 0.75
- Revisión (0.20 punto por cada artículo). 0.60
- Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad). 0.30

3. No indexadas

- Primarios u originales (0.20 punto por cada artículo). 0.60
- Revisión (0.15 punto por cada artículo). 0.45
- Comunicaciones y notas cortas(0.10 punto por cada actividad) . 0.25

c) Otras revistas de investigación

d) Propiedad intelectual

- Patente de invención (2.50 por patente). 5.00
- Patente de modelo de utilidad (1.50 por patente). 3.00
- Derecho de obtentor (2.50 por cada uno). 5.00
- Derecho de autor (1.50 por cada obra). 3.00

e) Resumen en evento científico

1. Internacional

- Simple. 0.25
- En extenso. 0.75

2. Nacional

- Simple. 0.25
- En extenso. 0.50

3. Institucional

- Simple. 0.10
- En extenso. 0.15

- El rubro 1.2. se acredita con la presentación de la constancia respectiva o copia simple de documento.

1.3 Participación en eventos científicos y académicos: Puntaje máximo: 3.00

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

| | |
|---|------|
| 1. Organizador (0.25 puntos por actividad). | 1.00 |
| 2. Conferencista invitado. | 0.75 |
| 3. Ponente. | 0.50 |
| 4. Asistencia y/o apoyo en organización. | 0.25 |

b) Congresos nacionales

| | |
|--|------|
| 1. Organizador. | 0.75 |
| 2. Conferencista invitado. | 0.50 |
| 3. Ponente. | 0.25 |
| 4. Asistencia y/o apoyo en organización. | 0.15 |

1.4 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) Puntaje máximo:3.00

| | |
|---|------|
| 1. Internacionales (0.75 puntos por premio o distinción). | 1.50 |
| 2. Nacionales (0.50 puntos por premio o distinción). | 1.50 |

- El rubro 1.4., se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.

2.2. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Puntaje total:5.00

2.1. Actividades de responsabilidad social: Sub total: hasta tres (3) puntos

Participación en: proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas.

| | |
|---|------|
| 1. Organizador (0.50 puntos por actividad). | 2.00 |
| 2. Expositor (0.25 puntos por actividad). | 1.00 |

2.2. Actividades de extensión social: Sub total: hasta dos (2) puntos

Proyectos, programas, jornadas, talleres Conferencias, charlas, mesas redondas (cada uno, mínimo 10 hs).

| | |
|--|------|
| 1. Organizador (0.50 puntos por actividad). | 1.00 |
| 2. Expositor (0.25 puntos por actividad). | 0.75 |
| 3. Participante (0.25 puntos por actividad). | 0.50 |

- Se acredita con la presentación de una constancia por actividad.

2.3. CAPACITACIÓN Puntaje total: 17.00

2.3.1 Grados académicos: Puntaje máximo: 8.00

| | |
|-----------------------|------|
| a) Grado de Doctor. | 8.00 |
| b) Grado de Maestría. | 6.00 |

2.3.2. Actualizaciones y capacitaciones: Puntaje máximo: 5.00

Estudios de posgrado

| | |
|--|------|
| a) Estudios de Doctorado concluidos | 5.00 |
| b) Segunda especialidad, diplomados concluidos | 3.00 |
| c) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación (0.50 puntos por evento) | 2.00 |
| d) Cursos de capacitación (mínimo 20 horas) (0.25 por cada curso) | 1.00 |

- Se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancia

2.3.3 Idiomas

Puntaje máximo: 4.00

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

| | |
|----------------|-----|
| a) Básico. | 1.5 |
| b) Intermedio. | 2.5 |
| c) Avanzado. | 3.0 |

- Se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idioma de la UNMSM, o centros de idiomas de universidades o institutos de idioma de reconocida trayectoria.
- Las constancias de idiomas no caducan.

2.4. EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA

Puntaje total: 5.00

2.4.1. Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año)

2.4.1.1 Cargos directivos (Autoridades)

| | |
|------------------------------|------|
| a. Rector | 1.50 |
| b. Vicerrectores | 1.00 |
| c. Decanos | 0.75 |
| d. Directores de UPG, EP, DA | 0.50 |

2.4.1.2 Jefes o directores de oficinas generales y Secretario General, directores de institutos, CERSEU, vicedecanos: Académico, De Investigación y Posgrado.

0.25

2.5. EXPERIENCIA DOCENTE

Puntaje total: 5.00

Por cada año de experiencia docente universitaria

0.50

2.6. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntaje total: 5.00

Por cada año de experiencia profesional no docente

0.50

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)

Profesor Fernando Parodi: Me parece que está mal, porque la evaluación de asociados es diferente que la evaluación de docentes, por ejemplo, un asociado si tiene doctorado tiene puntaje extra. Un principal tendría que tener un doctorado diferente, o sea, además de su doctorado, otro doctorado en otra especialidad para poder ratificar esa nota. Eso sería el primer problema. Debería haber una tabla de evaluación para docentes asociados y otra para docentes principales.

La otra cuestión es, dice experiencia administrativa. Estamos pensando que se van a presentar como docentes principales y asociados, gente que han sido rectores en otras universidades, porque si es de San Marcos no tiene valor eso. Eso habría que eliminarlo completamente. Dejar solamente experiencia docente, experiencia profesional de acuerdo con los criterios que se ha mencionado, y dividir en dos la tabla.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Cuando han puesto el tema de otros doctorados, pensé también en la tabla anterior, no estamos considerando maestría porque era una exigencia, pero si tiene otra maestría debe ser premiado. Esa acotación que hacen de tener dos o tres doctorados o maestrías deberían estar considerados acá porque es una exigencia tener una maestría. Si tienes dos es algo que debe sumarse, igual con los doctorados. Eso habría que pensarlo también en el anexo anterior.

Revisando el segundo anexo, me parece que lo que habría que cambiar, hay cosas que fueron cambiadas en el anterior reglamento para auxiliares, por ejemplo, eso de otras revistas, quitamos lo de investigación porque se repite. Igualmente quizás en el aspecto que deberíamos detenernos es en capacitación, porque ahí aparece grado de doctor, de maestría. Me parece que deberíamos quitar el grado de maestría tal como está ahí, porque el asociado y principal tiene que tener maestría sí o sí. En el resto de cosas deberíamos usar el mismo criterio que siempre usamos para auxiliares.

Decano Raúl Rosadio: Referente a la anterior tabla, en premios y distinciones de la especialidad, dice internacionales y nacionales, pero deberíamos poner en algún lugar a REGINA.

Decano Segundo Granda: Una cuestión de semántica, creo que en la ley me parece haber escuchado que están hablando del grado de maestro, pero sin embargo, acá dice grado de maestría, debería haber similitud y decir grado de maestro.

Decana Luz Acevedo: Aquí en la capacitación donde están los graos y títulos, se habla del grado de doctor. Ha salido el grado de maestro, ya no está, y segunda especialidad no se valora.

Señor Rector: Vamos a modificar que el anterior.

Me preocupa lo que mencionó el Dr. Felipe, el ingreso a la docencia se está calificando solamente el grado de doctor, si el postulante tiene dos o tres maestrías tendríamos que darle valor a la segunda maestría.

Decana Betty Millán: Sobre la atingencia que hizo el Dr. Rosadio, me parece que hemos omitido sobre investigador REGINA, en los auxiliares, ¿se va a reincorporar, o no? Aquí los colegas dicen no, pero hay jóvenes que son REGINA y ese es un mérito.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Totalmente de acuerdo, la sugerencia podría ser colocarlo en el 1.4 donde le dan los premios internacionales y nacionales. Generalmente si son muchachos no van a tener premios internacionales pero sí pueden tener REGINA.

Señor Rector: Ok, ¿alguna otra observación?, para pasar al Anexo III.

Había el cuestionamiento a la parte administrativa.

Esos son cargos que tienen fuera de la universidad.

Decano Segundo Granda: Sí, yo creo que eso hay que valorarlo porque nadie llega a ser decano, vicerrector, sea en cualquier universidad, así por así, creo que esa es una experiencia, es más, no está ingresando a la carrera docente, está ingresando a la universidad. No hay que tener miedo a la competencia. El que está más calificado es el que debe ingresar.

Señor Rector: Descartamos ese planteamiento, sigue lo que es la carga administrativa externa.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En ese orden de ideas, creo que la experiencia profesional en el caso sería 6 puntos, y disminuiríamos 6 puntos; experiencia profesional 2 puntos por año hasta 6 puntos.

Decano Máximo Poma: A la universidad le interesa captar profesionales con experiencia y con investigación, no tanto en la parte administrativa, el puntaje habría que bajarlo un poco en la parte administrativa.

Decano Segundo Granda: El asociado se supone que ya es una persona que tiene más años, entonces, ahí sí calzaría no los 5 puntos sino los 10 puntos.

Si yo tengo 15 años de experiencia solamente tengo 5 puntos.

Señor Rector: Si no hay otra observación pasamos al Anexo III.

ANEXO 3 RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL (SOBRE 30 PUNTOS)

| Criterios | Nivel de Competencia | | | | | PUNTAJE |
|---------------------------|--|---|--|--|--|---------|
| | Muy bajo (0 punto) | Bajo (1 puntos) | Medio (2 puntos) | Alto (4 puntos) | Muy alto (6 puntos) | |
| 1. Conocimiento del tema. | Muestra desconocimiento sobre el tema. | Muestra poco conocimiento sobre el tema. | Muestra conocimiento básico sobre el tema. | Muestra alto conocimiento en el tema. | Muestra óptimo dominio del tema expuesto. | |
| 2. Manejo del tema. | No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos. | Responde inadecuadamente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos. | Responde parcialmente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos. | Responde eficientemente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos. | Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos. | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--|
| 3. Manejo de didáctica. | No maneja métodos, técnicas, ni estrategias didácticas. | Manejo deficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas. | Manejo básico de métodos, técnicas y estrategias didácticas. | Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas. | Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas. | |
| 4. Manejo de la participación de los estudiantes en clase. | No incentiva la participación del estudiante. | Incentiva la participación de algunos estudiantes. | Incentiva con eficacia la participación de los estudiantes. | Incentiva con eficacia la participación activa de los estudiantes. | Incentiva de manera óptima la participación activa y ordenada de los estudiantes. | |
| 5. Actitud del docente. | Presenta una actitud indiferente frente al estudiante. | Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante. | Presenta una actitud permisiva frente al estudiante. | Presenta una actitud democrática frente al estudiante. | Presenta una actitud proactiva frente al estudiante. | |

Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica, corresponden a la medición de las siguientes competencias:

- 1 y 2: Competencia conceptual.
3 y 4: Competencia procedimental.
5: Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

| | |
|--|---|
| Métodos, técnicas y estrategias didácticas: | Aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente |
| Eficacia: | Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. |
| Actitud: | Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona. |
| Indiferente: | Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados. |
| Autoritario: | El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno. |
| Permisivo: | El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje el estudiante, es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza. |
| Democrático: | Se preocupa por sus estudiantes, por sus aprendizajes y su formación como seres humanos. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. |
| Proactivo: | El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, dialógica, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes. |
| Eficiente: | Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. |
| Óptimo: | Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado |

Profesor Fernando Parodi: En esta tabla se pone en sentido de manera óptima la participación activa y ordenada de los estudiantes. Lo cual indica que la clase magistral se va a hacer con presencia de los estudiantes porque tiene que haber interactividad, no es solo dictar; tienen que hacerle preguntas y tiene que contestar preguntas de los muchachos, eso entiendo yo en esta tabla.

Señor Rector: Ese es el sentido de interactuar el profesor con el estudiantado y que le hagan las preguntas, analizar el tipo de respuesta que está dando a la pregunta.

Decana Betty Millán: El profesor nos plantea el tema y nos pregunta. No es al revés, que el estudiante te va a cuestionar y preguntar, esa es la diferencia, o sea, el método que el profesor está explicando, está incentivando la participación. El profesor Parodi está entendiendo que los estudiantes tienen que preguntar al profesor, interactuar con el profesor, y no es eso lo que yo entiendo. Es el jurado quien hace las preguntas y claramente lo dice el cuadro de evaluación de la clase magistral.

Vicerrectora Académica de Pregrado: También para dar respuesta y queríamos llegar a lo siguiente. No hay subjetividad. Precisamente la diferencia es que ahora hay una rúbrica que permite que con objetividad el docente, que esta rúbrica como cualquier otra herramienta de apoyo para la evaluación pueda ser mejorada en adelante de hecho, pero esto es lo más objetivo que puede haber para los dos momentos, y así se ha venido trabajando con la experiencia que se ha tenido en los eventos anteriores.

Decana Luz Acevedo: En esta rúbrica hay 2 puntos que están ligados, uno depende del otro, manejo de la didáctica y participación de los alumnos. Si se maneja un método interactivo hay participación de los alumnos. Si hay un método tradicional, no hay participación de los alumnos. Podría ponerse en uno bien explicado.

Señor Rector: Ese es un planteamiento, ¿otro?

Decana Máximo Poma: La puntuación podría cambiar, debería haber mínimo, si tiene 0 ya no debería participar, podría considerarse niveles y establecer mínimo para considerar.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: No pasa a la siguiente etapa si no tiene mínimo 15 puntos, eso está establecido.

Decana Luz Acevedo: Además acá donde se habla en el título Rúbrica para la evaluación de la clase magistral. La clase magistral es un tipo de clase donde el alumno no participa. El título es incoherente con lo que dice abajo.

Señor Rector: Me dicen que está contemplado en el artículo 38.

Vamos a dar lectura por favor.

Secretaria General:

Artículo 38. Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.

Señor Rector: Sí está contemplado en ese aspecto.

El otro tema que quería usted consolidar, de la interactividad entre el alumno y docente, ¿cuál era?

Decana Luz Acevedo: Yo lo que decía es que la metodología del docente cuando es interactiva, eso significa que los alumnos participan activamente, y cuando es clase magistral el postulante hace su exposición y los alumnos no participan.

Señor Rector: O sea, como clase magistral no requeriría la interactividad.

En todo caso sería una clase magistral con la comisión, los docentes.

Decana Luz Acevedo: Pero eso ya no es una interacción de la clase.

Señor Rector: Habría que pensar modificarlo más adelante.

Decana Luz Acevedo: Se podría modificar, el que se haya usado no quiere decir que esté bien.

Señor Rector: ¿Cuál sería su propuesta?

Decana Luz Acevedo: Habría que poner sesión de clase en todo caso, en lugar de poner clase magistral.

Señor Rector: Ya no iría como clase magistral, sino como sesión de clase.

Profesor Fernando Parodi: Ya se ha aprobado que la intervención del postulante sea a solas con el jurado, pero que la clase magistral sea con presencia de alumno. Eso ya se aprobó. Debemos considerar además que los alumnos son el tercio de acuerdo a ley. Se debe considerar los alumnos que forman parte de la comisión.

Señor Rector: Ya se aprobó que sea en acto público.

Decana Betty Millán: Sí hay un pequeño desequilibrio en lo que ha expuesto la Dra. Luz Marina, sobre todo por lo que significa clase magistral, incluso cuando se habla del glosario de términos, se está hablando de los métodos técnicas y estrategias que es el aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente que es coherente con los nuevos métodos de enseñanza.

Para que quede claro, yo no he entendido en ningún momento que el tercio va a participar en el jurado externo, son pares. Los estudiantes no son pares de nosotros los profesionales. Ellos participan en la comisión de evaluación, de los documentos. En este jurado de pares van a participar pares externos de otras universidades. Eso debe quedar claro.

Creo que si se cambia para la evaluación de la clase docente, nada más o clase modelo, como antes también nos evaluaban a nosotros, se quita el término de magistral que tiene otro significado, pero tiene que cambiarse desde el inicio.

Señor Rector: Acá la definición de la clase magistral es llamada también clase magistral que es un método que consiste en la trasmisión de información o conocimiento, y por parte del profesorado al alumnado en forma unidireccional, y dicho de otra forma, el profesor habla o escucha.

Dra. Marina, ¿estaría conforme con que sea clase modelo?

Decana Luz Acevedo: Por qué no se pone clase, o como requisito, clase para la graduación, pero no magistral.

Decano Segundo Granda: Los alumnos del tercio van a participar porque están dentro de la comisión.

Señor Rector: En esa parte los alumnos participan, no hay inconveniente.

¿Alguna observación? Aprobado

¿Alguna observación sobre el Anexo IV?

ANEXO 4 ENTREVISTA PERSONAL (SOBRE 15 PUNTOS)

| Criterios | Nivel de Competencia | | | | | PUNTAJE |
|--|---|---|---|---|---|---------|
| | Muy bajo (0 puntos) | Bajo (0.50 puntos) | Medio (1 punto) | Alto (2 puntos) | Muy alto (3 puntos) | |
| 1. Presentación personal. | Presenta vestimenta casual y emplea un lenguaje informal. | Presenta vestimenta informal y emplea un lenguaje poco formal. | Presenta vestimenta medianamente formal y emplea un lenguaje coloquial. | Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje formal. | Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje académico. | |
| 2. Cultura general. | Tiene un nivel muy bajo de cultura general. | Tiene un nivel bajo de cultura general. | Tiene un nivel mediano de cultura general. | Tiene un nivel alto de cultura general. | Tiene un nivel muy alto de cultura general. | |
| 3. Conocimiento de un idioma extranjero. | No maneja ningún idioma extranjero. | Maneja a nivel básico un idioma extranjero. | Maneja a nivel intermedio un idioma extranjero. | Maneja a nivel avanzado un idioma extranjero. | Maneja más de un idioma extranjero. | |
| 4. Nivel de comunicación. | Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas. | Expone sin convicción y seguridad sus ideas. | Expone con poca seguridad y convicción sus ideas. | Expone con argumentos coherentes sus ideas. | Expone con argumentos coherentes y precisos sus ideas. | |
| 5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. | Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia. | Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia. | Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia. | Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia. | Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia. | |

Profesor Fernando Parodi: Me parece excelente el puntaje de la última columna, dice, "maneja más de un idioma extranjero". Eso era justo lo que se estaba planteando, o sea, no maneja un idioma sino más de un idioma.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

Pasamos al Anexo V.

ANEXO 5

SOLICITUD DE POSTULACION

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA (*)

Decana Betty Millán: Antes de concluir este punto, yo no estoy en desacuerdo con los anexos que siguen, 5 y 6, pero me preocupa el cronograma, ¿cuándo se va a ver el cronograma?, toda vez que lo decanos estamos saliendo este sábado.

Señor Rector: Ya tenemos el instrumento de evaluación, ya el vicerrectorado va a formular el cronograma. El día viernes debe estar saliendo el cronograma.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Primero tiene que salir el reglamento, luego el cronograma, y el cronograma va a salir con una resolución rectoral. Si bien es cierto que los señores decanos tienen una actividad, es evidente que todo ese periodo va a ser para la presentación de documentos, y toda esa fase.

Decana Luz Acevedo: En relación al anexo 4, en el último punto dice, nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Esto me parece que es una repetición de lo que está en el cuadro anterior porque dice, tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia, tiene un nivel muy bajo para el ejercicio, nivel mediano. ¿Qué significa tener un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia? Tiene que ver con la actitud que tiene el profesor que ha sido evaluado en el cuadro anterior.

Señor Rector: ¿Qué anexo?

Decana Luz Acevedo: En el anexo 4, en el último punto 5.

Señor Rector: El primero es la clase modelo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es obvio que en la entrevista personal, este punto hay que confirmarlo. Necesitamos confirmar si el docente realmente viene porque tiene necesidad de trabajo o porque le gusta la docencia o está motivado. Aquel profesor en aula que no quiere ser docente, vamos a tener que hacer lo que en un momento han señalado los decanos. ¡Se va!, pero aquél que está motivado pues tiene trabajo. Es un tema que hay que reafirmarlo.

Decano Eugenio Cabanillas: Ya se ha concluido el tema de este reglamento. Quisiera llamar la atención sobre el reglamento ya aprobado de promoción docente.

Sobre todo porque puede traer problemas legales a la universidad. Tengo entendido que se ha aprobado la exigencia del grado académico de maestro para la categoría de asociado, eso contraviene una sentencia del tribunal constitucional, inclusive en los anteriores reglamentos lo han puesto explícitamente. Yo traigo la voz del consejo de facultad porque puede traer problemas legales para la universidad.

Señor Rector: Ese punto podríamos incluirlo en el reglamento, y habría que hacer la consulta a SUNEDU porque en el proceso anterior teníamos 65 procesos de demandas, justamente por esas incompatibilidades, por las propias facultades. ¿Qué es lo que menciona SUNEDU? La ley se ha dado y la ley se cumple, pero que tenemos un proceso de adecuación no lo reconoce. Hagamos la consulta a SUNEDU sobre ese tema y lo que resulte se incluirá en este reglamento.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Al respecto, se ha considerado en el reglamento precisamente por discusión del pleno, se ha considerado en la disposición transitoria. Si es verdad que ha habido una discusión bien grande, precisamente cuando me hizo la consulta el señor decano de matemáticas yo le contesté que sí era una exigencia el grado de maestro, sin embargo, en la disposición transitoria sí se está considerado lo que ha establecido el estatuto y el tribunal. De otro lado, el reglamento sí lo considera como una transitoria. Por tanto, creo que esto estaría superando el planteamiento del doctor.

Señor Rector: Pasamos al tercer punto para culminar el reglamento de evaluación del desempeño docente por los estudiantes.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR ESTUDIANTES

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1. Establecer las normas y procedimientos, para evaluar el desempeño docente por los estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM.

Artículo 2. Base legal
Constitución del Perú.
Ley Universitaria N° 30220.
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS” y sus modificatorias, decretos legislativos N.° 1272 y 1295.
Estatuto de la UNMSM.
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNMSM.

Artículo 3. Alcance
Comprende: Decanos, vicedecanos, escuelas profesionales, departamentos académicos, docentes ordinarios y estudiantes de pregrado

Decano Eugenio Cabanillas: Yo le había hecho llegar mis observaciones a través del correo, sin embargo, le voy a mencionar algunas.

En el artículo 3 el nivel de alcance, considero que debe decir, docentes ordinarios en el ejercicio de la docencia y estudiantes de pregrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: No obstante, la evaluación tiene que tener cierre el circuito, por eso se hace partícipe a los decanos en concreto. Si yo tengo esta evaluación, esta evaluación tiene que ser de conocimiento del docente, de otro lado, las medidas que tengo que tomar yo como decano, si tengo una cantidad de alumnos importantes que están mostrando insatisfacción, obviamente tengo que tomar medidas, preparar mejor al docente, conversar con el docente, hay que cerrar el circuito y por eso es importante que los decanos, vicedecanos, y en todo caso, al vicerrectorado pues, porque el vicerrectorado supervisa esta actividad. Podríamos incorporar al vicerrectorado académico. Se está construyendo un sistema que va a permitir que esto se facilite en adelante.

Señor Rector: Profesor Cabanillas se da este alcance porque pueden estar en actividad de docentes, entonces, el hecho que te den el cargo no implica que no puedan ser evaluados, tiene que ser evaluados.

Decano Eugenio Cabanillas: Por eso plante dos opciones, en todo caso comprende todo el sistema universitario, finalmente el rector tendrá que avalar. Un docente ordinario es un decano, vicerrector o rector, por eso docente ordinario ya agarraba a todos.

Decano Segundo Granda: Entiendo que cuando estamos hablando del docente ordinario es el docente nombrado, pero esta tabla de evaluación está abarcando para todos los docentes, independientemente si es ordinario o contratado. Acá debería de decir docentes en general.

Señor Rector: Correcto, el alcance es para todos los docentes en general.

Se toma la sugerencia de cambiarlo a “todos los docentes en general”.

Continuamos.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 4. La ratificación y promoción docente, son procesos de evaluación permanente conducentes a la mejora de la calidad del servicio docente y se ejecutan a través de la Comisión de Evaluación Docente designada en cada facultad.

Artículo 5. Los estudiantes participan en el proceso de evaluación del desempeño de sus docentes mediante encuestas presenciales o virtuales en cada período académico, con fines de mejora, ratificación, promoción o separación de los docentes evaluados

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 6. El Comité de Gestión de la Escuela Profesional es responsable de aplicar la encuesta de evaluación del desempeño docente conforme al Anexo I y en cada período académico:

- Semestral, al tercer mes de iniciado el semestre académico.
- Anual, al octavo mes de iniciado el año académico.

Artículo 7. El Comité de Gestión de cada Escuela Profesional de la facultad elaborará un Acta de Resultados de Evaluación del Desempeño Docente, conteniendo los cuadros con las calificaciones obtenidas y debe remitirlos al Director de Departamento.

Artículo 8. La Dirección de Escuela Profesional mantiene un registro con las Actas de Evaluación de Desempeño Docente de las encuestas realizadas en los diferentes períodos académicos. Entregará copias a las instancias de la universidad que lo soliciten.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo tenía una nueva propuesta para el artículo 4. La mejora de la calidad del servicio docente así como la ratificación y promoción docente son procesos basados en la evaluación permanente del desempeño docente, y supervisada y consolidada por la comisión de evaluación docente. Es así como lo redacto, o sea, no es solo la ratificación y promoción el tema sino la mejora de la calidad docente.

Para el artículo 5 yo había puesto, los estudiantes participan obligatoriamente.

Señor Rector: Correcto, sino no dan examen.

Estaríamos aprobando los artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

Decano Segundo Granda: Estaba leyendo rápidamente esto, y acá no sé si debemos fijar el número mínimo de evaluación de alumnos porque no se dice, tenemos que tener en cuenta que debe de ser 50 más 1. Qué pasa si se toma el 10% o el 5%. Hay que poner la cantidad 50 más 1.

Decano Máximo Poma: Falta establecer que esta evaluación es realizada por los estudiantes de la clase, no es abierta a cualquier estudiante.

Decano Raúl Rosadio: No sé dónde se podría colocar, algunas veces he recibido preocupaciones de los estudiantes, muchas veces la evaluación es en presencia del profesor, o sea, estoy dictando clase, en eso paran la clase y a mí me van a evaluar. Muchas veces los estudiantes me lo han dicho. Tal vez se podría hacer una encuesta vía internet, pero por lo menos es la primera inquietud de los estudiantes del proceso de evaluación.

Señor Rector: Vamos a procurar que esta evaluación sea virtual para romper susceptibilidades y temores.

Decana Luz Acevedo: Cuando se habla de evaluación semestral y evaluación final, acá se señala, al octavo mes, al anual, bueno. El criterio de evaluación actualmente señala que toda evaluación a cualquier nivel debe ser permanente, o sea, si hay una metodología activa donde participa el alumno, evaluar la participación del alumno, evaluar permanentemente. Cada clase el profesor debe ir evaluando al alumno, tener un registro.

¡Ah!, entonces, no he dicho nada, he leído mal.

Decana Betty Millán: En el caso de las evaluaciones debe indicarse, y debe generarse como usted lo señalaba y el Dr. Rosadio, un proceso de evaluación. Nosotros ya hemos solicitado al vicerrectorado académico o al rectorado creo, para que se vea a través del SUM, porque ellos tienen el registro de todos los estudiantes, es una ficha que hay que entregar al SUM para que lo sistematice, lo coloquen y luego todos los estudiantes pueden calificarnos cuando ustedes digan por ejemplo, antes del examen, será en la sexta semana del semestre, y tendrán que ser evaluados todos de forma simultánea. De lo contrario, hay sesgos. Se ha dado el caso en mi facultad que justo cuando viene un proceso de ratificación o de promoción, recién ahí se están haciendo las evaluaciones a última hora porque no tenemos la logística para hacerlo, y no se hacen de todos sino de los que van a ser evaluados. Mi propuesta es que se pueda viabilizar una encuesta virtual a través de una institución de la universidad que es el SUM.

Señor Rector: Eso ya está planteado.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: No entendí lo del 50%, me imagino que es el 51% de la asistencia de los alumnos a la encuesta.

Ocurre que no es muy fácil cuando uno maneja un montón de cursos y hay que hacer la encuesta de todos, y que la asistencia de todos sea el 50 más 1 porque cuando uno hace la encuesta generalmente lo está haciendo a fin de año, y

ya la asistencia es cada vez menos. Ese es un problema cuando la encuesta es vía papel. La encuesta virtual, hay programas que se compran. Yo no sé si comprometer al SUM. Lo que nosotros hicimos era que a la hora de la matrícula del año correspondiente, teníamos que chequear si ese muchacho ha respondido en el curso que ha estado llevando la encuesta correspondiente, sino no lo matriculábamos. La experiencia de veterinaria es que tenemos como quince años trabajando con la encuesta y es una costumbre normal, y los profesores saben cuál es su calificación anual.

Señor Rector: Se ha tomado la sugerencia de hacerlo de una forma virtual más adelante o a partir de la base que ya muchas facultades están haciéndolo virtualmente y complementar con todo. Ya veremos quién lo hace para darles el apoyo respectivo.

Decano Eugenio Cabanillas: Así como está, los artículos 4 y 5 están desligados. Propondría.

La ratificación y promoción docente son procesos de evaluación permanente, un rubro de evaluación en los procesos mencionados, es el desempeño docente.

Vicerrectora Académica de Pregrado: El Dr. San Martín ha hecho una redacción que lo ha señalado y la estamos tomando, pero también quiero señalar lo siguiente. Que tanto en el proceso de ratificación y de promoción y separación de los docentes, se ha considerado 10 puntos y esos puntos van a reflejar esto, y por supuesto doctor que en adelante hay que perfilar otros instrumentos. Ahora solamente tenemos una mirada de la evaluación al docente que es la evaluación de satisfacción en concreto, la evaluación por parte del estudiante, o sea, el tema es que los docentes dicen, bueno, el estudiante recibe el servicio y opinan, pero qué hay de la universidad para la evaluación de pares, todo esto tendremos que ir mejorando porque es evidente que la universidad dentro del proceso de mejora continua al que tiene que asistir sí o sí la universidad, tendremos que tener evaluaciones de pares internos y externos, como mencionaba el decano de Administración. Sí pues, pero ese es un proceso que se seguirá dando, por ahora el MINEDU está diciendo quiero la satisfacción y este es el link y que llenen nuestros alumnos.

Quiero aprovechar el uso de la palabra. Me sorprendió que hablando de la evaluación de los estudiantes a los docentes que estaban muy entusiasmados, dijeron que ellos iban a traer una propuesta. No han hecho llegar ninguna propuesta ni mucho menos. Eso podría tener una explicación. Me acaba de llamar el señor decano de la facultad de medicina, y los estudiantes de la federación están en la facultad de medicina en un evento que tiene que ver con los estudios generales. Al respecto, los estudios generales ya están aprobados por consenso, está en reglamentación. Me imagino que será la explicación por la ausencia de los estudiantes, y reitero ellos no han hecho llegar ninguna propuesta.

Decano Segundo Granda: No sé si en el punto 5 se debe entender así.

Los estudiantes participan en el proceso de evaluación obligatoriamente... con fines de mejora, ratificación, promoción o separación de los docentes evaluados.

Yo no sé si los estudiantes pudieran entender que la promoción o separación están en base a las encuestas. Esto es una parte de la evaluación en realidad. Mis disculpas en este caso, si no debe ser reiterativo para que no se entienda que esto solamente es para la promoción o ratificación o separación. Sino que está dentro del conjunto de lo que es el reglamento.

Señor Rector: Sí, de la mejora continua de la calidad.

Decano Segundo Granda: Por eso, no sé si esto puede ser más explícito porque los alumnos pueden entender otra cosa.

Señor Rector: Sí, vamos a incluir eso. Está bien, correcto.

Decano Eugenio Cabanillas: Casi para ratificar lo que mencionó el decano que me antecedió, yo creo que debería decirse así.

“Los estudiantes participan obligatoriamente en el proceso de evaluación del desempeño de sus docentes mediante encuestas presenciales o virtuales en cada período académico, con fines de evaluación del desempeño docente”.

Simplemente eso. Ya que ahí dice con fines de separación de promoción o separación. Es bien delicado eso.

Señor Rector: Ese término se va a cambiar. Se va a poner mejora continua.

Aprobado.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 6. El Comité de Gestión de la Escuela Profesional es responsable de aplicar la encuesta de evaluación del desempeño docente conforme al Anexo I y en cada período académico:

- Semestral, al tercer mes de iniciado el semestre académico.
- Anual, al octavo mes de iniciado el año académico.

Artículo 7. El Comité de Gestión de cada Escuela Profesional de la facultad elaborará un Acta de Resultados de Evaluación del Desempeño Docente, conteniendo los cuadros con las calificaciones obtenidas y debe remitirlos al Director de Departamento.

Artículo 8. La Dirección de Escuela Profesional mantiene un registro con las Actas de Evaluación de Desempeño Docente de las encuestas realizadas en los diferentes períodos académicos. Entregará copias a las instancias de la universidad que lo soliciten.

Decana Ana Díaz: Para volver al artículo 5, ¿cuándo el docente sabe que va a ser evaluados para este proceso?, ¿o solo va a considerar esta evaluación para promoción o ratificación o tachas?

Señor Rector: No, no, ya se está borrando eso. No es solamente para tachas, sino que es permanente y constante.

Decana Ana Díaz: Porque el docente puede reclamar que esto sea de forma uniforme en cuanto al proceso, o presencial o virtual. Para fines de ratificación y promoción debe darse una sola encuesta ya que tiene un puntaje.

Decano Fernando Parodi: No es solamente para promoción o ratificación, sino que es también por la acreditación de la universidad.

Señor Rector: Por eso está quedando como mejora continua.

Decano Eugenio Cabanillas: Considero que el artículo 6, la aplicación de la evaluación debería ser a lo más en el segundo mes, porque en el tercer mes ya se tomó el primer mes y está a punto de tomar el cuarto examen. Los estudiantes que han sido desaprobados tienen otro criterio de evaluación del docente. Eso los estadísticos lo conocen bien. Influye mucho el estado de ánimo en el momento que se toma la encuesta. Yo considero que debe ser en el segundo mes.

Señor Rector: Segundo mes y cuarto mes queda.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hacer solamente una precisión, este artículo 7, está dándole al comité de gestión, lo que pasa es que en algún momento se ha dicho que las resoluciones de decanato y rectorales según corresponda, cuando se habla de comisiones o de comités como en este caso contemplado en el estatuto, tiene la resolución y el profesor no participa activamente en el desarrollo de la facultad, y por eso, al comité de gestión de cada facultad se le ha dado la responsabilidad de poder procesar esto. Solamente quería hacer esa presión para poder decir que ellos también tienen una actividad importante en la evaluación, y que esto pueda tener por parte del decano las acciones correspondientes.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo tengo un tema de procesos, en el artículo 7 al final dice, “conteniendo los cuadros con las calificaciones obtenidas y debe remitirlos al director de departamento”.

Yo en el arreglo que he hecho, he quitado remitirlos al director de departamento, porque en el artículo 8 dice, “La Dirección de Escuela Profesional mantiene un registro con las Actas de Evaluación de Desempeño Docente de las encuestas realizadas en los diferentes períodos académicos”. Es decir, este comité de gestión de la escuela deja en la dirección de la misma escuela el acta con los resultados correspondientes.

En el 8 también borró. Entregará copias a las instancias de la universidad que lo solicite. Eso me parece muy general, porque luego viene en el artículo 9. Tengo que conectar estos dos artículos con el 9. Ahí aparece claramente que la dirección de la escuela remitirá al decanato, -yo no pondría ya la comisión de evaluación docente; al director del departamento, que es importante que tenga, y yo no le daría nada de estos resultados a la unidad de personal de cada facultad, y al docente evaluado sí, o sea, quito a la comisión y quito a la unidad de personal para que se le entregue los resultados de la encuesta de cada uno de los profesores.

El comité de gestión de cada escuela elabora el acta de los resultados de la evaluación, la encuesta que han realizado, esto queda en los registros de la propia escuela, artículo 8, y luego la escuela a través de su dirección es que remite copias al decanato, al director del departamento académico y al docente evaluado. Nada más. Ese es el proceso que veo que deberíamos seguir

Otra cosa de forma, llamémosle pues desde el inicio del reglamento este, a la escuela profesional como EP y en lo sucesivo nombraremos EP y no estemos repitiendo escuela profesional.

Decano Fernando Parodi: La unidad de personal ya no existe, ahora se llama recursos humanos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Bueno, con mayor razón.

Señor Rector: Todavía existe la unidad de personal, todavía no hemos reestructurado el CAP.

Tomamos las modificaciones del Dr. San Martín, el artículo 9 que relaciona los anteriores.

¿Alguna otra observación más? Aprobado.

Continuamos.

CAPÍTULO IV DE LOS RESULTADOS

Artículo 9. La Dirección de la Escuela Profesional, remitirá copia del acta al decanato, a la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad, al Director del Departamento Académico, Unidad de Personal de cada facultad y al docente evaluado.

Artículo 10. Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de evaluación del desempeño de sus docentes en su respectiva escuela profesional.

Artículo 11. El Comité del Departamento Académico analizará los resultados de la encuesta y determinará el plan de capacitación permanente de los docentes evaluados y del departamento para contribuir a la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Decano Julio Mejía: El artículo 10 debe cambiarse, estoy de acuerdo que los resultados se presenten como ocurre en todas las universidades, al docente.

Los estudiantes ya sabemos cómo actúan. Esto debe ser para los docentes y autoridades de la universidad. Quien evalúa las promociones, las sanciones, son las autoridades de la universidad., no los estudiantes.

Señor Rector: La propuesta sería que los resultados de las evaluaciones tomen conocimiento las autoridades de la universidad para su análisis y toma de decisiones correctivas, y del docente.

Decano Segundo Granda: Adicionalmente, como es una comisión los estudiantes participan en un tercio, o sea, ellos van a estar en la comisión en realidad, que a la larga van a conocer los resultados.

Señor Rector: Para efecto de transparencia ellos pueden solicitar información. Las evaluaciones de esta naturaleza tiene otro fin, de corregir algunas desviaciones, hacer las capacitaciones a los docentes en las aristas que están en déficit, este es el fin de estas evaluaciones.

Decano Segundo Granda: Adicionalmente cuando se hacen las promociones, se anexa una hoja de la evaluación del docente en el expediente y el alumno del tercio lo va a mirar, o sea, que siempre va a estar en conocimiento de los alumnos.

Decana Ana Díaz: Esto tiene otra connotación, no creo que tengamos que temerle a que los estudiantes tengan información de la evaluación de los docentes sobre todo cuando hay cursos con polidocencia, o cuando el estudiante elige a qué curso ir, en el mismo horario, con qué docente ir. Eso se da en otras universidades. Hay docentes que tienen una evaluación de 90%, de 95%, cercano a 100%, son docentes que tienen mayor número de alumnos porque precisamente ellos han evaluado. Esto es un proceso, no lo tenemos nosotros como una cultura, lo hacemos de diferentes formas. Creo

que la universidad en ese camino está unificando estos procesos de evaluación docente como ya lo hemos visto. No solo para promoción o para la tacha sino para la mejora continua.

Decano Máximo Poma: Por transparencia la información va a estar al alcance de cualquier miembro de la comunidad universitaria, y esto es parte de la evaluación estudiantil, pero después los mismos responsables de las unidades como directores de departamentos, y escuelas evalúan.

Señor Rector: Por ese asunto no nos preocupa porque de todas maneras va a ser de conocimiento público. El fin de esto es tomar acciones sobre cualquier desviación negativa que tengamos como institución.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Ok, queda tal cual, los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de evaluación del desempeño docente en su respectiva escuela profesional.

Señor Rector: No tanto los estudiantes, sino los docentes y estudiantes tienen derecho.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En todo caso propongo decir que los resultados serán publicados.

Señor Rector: Mejor.

¿Alguna observación más? Aprobado.

Continuamos.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Primero.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

ANEXO I

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR ESTUDIANTES

La presente encuesta es ANÓNIMA, permite conocer la opinión del estudiante acerca del desempeño docente, con el propósito de mejora.

I. DATOS GENERALES

Facultad:.....
Escuela Profesional:.....
Departamento Académico:.....
Semestre Académico:.....
Año de Estudios:.....
Asignatura:.....
Código del Curso:.....
Nombres y Apellidos del Docente:.....

II. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA ENCUESTA

Encierre en un círculo el puntaje que corresponda según la siguiente escala:

| | | | |
|-------------|---------|-------|-----------|
| 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| Por mejorar | Regular | Bueno | Muy bueno |

III. CALIFICACIÓN

| CRITERIOS DE DESEMPEÑO DOCENTE | PUNTAJE |
|----------------------------------|---------|
| I. CONOCIMIENTO DE LA ASIGNATURA | |

| | | | | |
|--|------|------|------|------|
| 1. Demuestra dominio de la asignatura | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| 2. Explica con claridad | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| 3. Absuelve las preguntas de los estudiantes sobre la asignatura | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| II. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | | | | |
| 1. Asiste puntualmente a clases de acuerdo a su programación | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| III. INTERACCIÓN PERSONAL Y ÉTICA | | | | |
| 1. Demuestra valores éticos en su actuar diario | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| 2. Su trato es respetuoso y cordial | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| IV. CAPACIDAD DIDÁCTICA | | | | |
| 1. Promueve la participación activa de los alumnos | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| 2. El material didáctico utilizado en clase es actualizado | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| 3. Utiliza el método de evaluación consignado en el sílabo | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| V. CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO | | | | |
| 1. Cumple con lo establecido en el sílabo | 0.25 | 0.50 | 0.75 | 1.00 |
| PUNTAJE MÁXIMO: 10.00 | | | | |

Este es un formato que ya se venía aplicado con resultados positivos y negativos pero para esta evaluación este año mal haríamos modificarlo, más bien recomendaríamos que para el futuro se pueda analizar otro tipo de elementos.

Bien.

¿Alguna otra observación? Ninguna. Bien. Estaríamos aprobando el reglamento.

Decano Guillermo Aznarán: Si las facultades tienen otro tipo de evaluación ¿tendrían que cambiar a este?

Señor Rector: Ya habiendo un reglamento todos se someten al mismo, obligado.

Bien, les agradezco su asistencia a este consejo universitario extraordinario, se levanta la sesión. Gracias.

...*